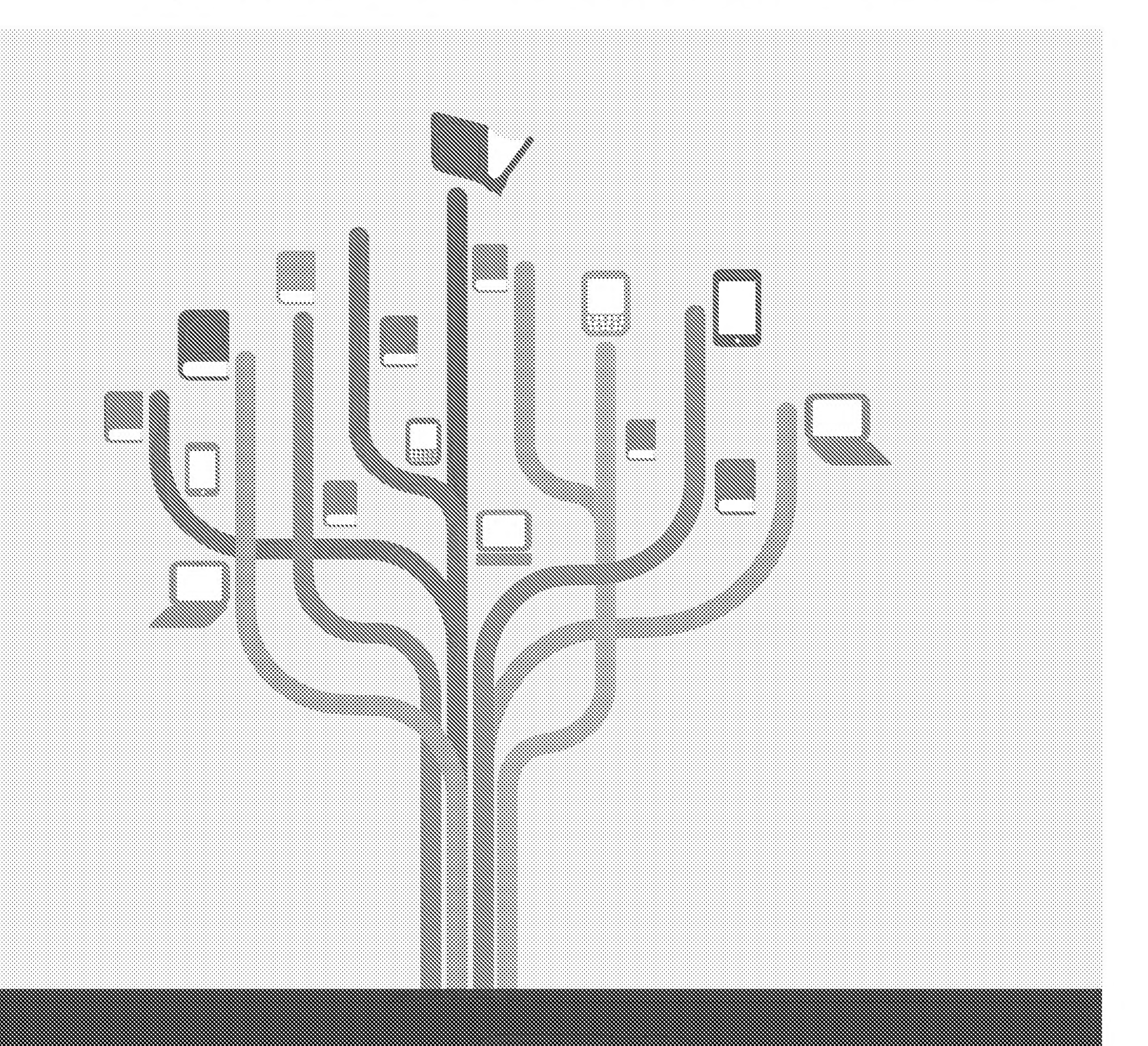


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.227 - Montevideo, miércoles 10 de julio de 2019

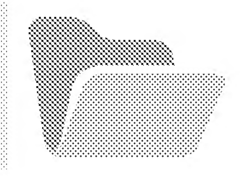
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA


IMPO DiarioOficial

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5 y 8 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
COMISIÓN NACIONAL HONORARIA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

1

Resolución 1/019

Dispónese que las personas físicas o jurídicas titulares de criaderos de animales, tiendas de mascotas o empresas comercializadoras de animales de compañía de la especie canina (Canis lupus familiaris), pensionados y hoteles de mascotas y afines, deberán inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios (REPSE); y estarán además obligadas a registrar en el RENAC (Registro Nacional de Animales de Compañía) a todos los animales de compañía de la especie canina (reproductores y crías).

(2.782*R)

COMISIÓN NACIONAL HONORARIA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Montevideo, 29 de marzo de 2019.

Res N.º 001/2019

VISTO:

I. Que en las últimas dos décadas la población canina ha mostrado un significativo y preocupante aumento.

II. Que la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRyBA), debe contar con información oportuna y veraz para mejorar los resultados de sus intervenciones.

III. Que la presente resolución tiene por objeto regular la reproducción, cría y comercialización responsable de animales de compañía, para lo cual establecerá los requisitos que deben cumplir los establecimientos.

IV. Que la ley N.º 18.471, según dispone su artículo 1º, tiene por fin la protección de los animales en su vida y bienestar.

RESULTANDO:

I. Que el Artículo 26 del Decreto Nº 204/017, reglamentario de la Ley 18.471, estableció que la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRyBA) reglamentara la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía.

II. Que el Artículo 18 de la Ley Nº 18.471, crea el Registro Nacional de Animales de Compañía (RENAC), donde se inscribirán todos aquellos animales de dicha categoría, correspondiendo su organización y funcionamiento a la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal (COTRyBA).

III. Que el Articulo 19 de la Ley Nº 18.471, crea en la órbita de la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, el Registro de Prestadores de Servicios (REPSE), en donde deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas titulares de criaderos de animales, tiendas de mascotas o empresas comercializadoras de animales de compañía; y otros sujetos que la reglamentación disponga.

CONSIDERANDO: Necesario a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente.

ATENTO: A lo preceptuado por Ley 18.471 de 27 de marzo de 2009, Decreto Reglamentario Nº 204/017 de 31 julio de 2017, y lo precedentemente expuesto.

LA COMISIÓN NACIONAL HONORARIA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Resuelve:

1) Las personas físicas o jurídicas titulares de criaderos de animales, tiendas de mascotas o empresas comercializadoras de animales de compañía de la especie canina (Canis lupus familiaris), pensionados y hoteles de mascotas y afines, deberán inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios (REPSE).

2) Las personas físicas o jurídicas titulares de criaderos de animales, tiendas de mascotas o empresas comercializadoras de animales de compañía de la especie canina están obligadas a registrar en el RENAC (Registro Nacional de Animales de Compañía), a todos los animales de compañía de la especie canina (reproductores y crías).

3) La presente Resolución se hará exigible en un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la fecha de su firma. Vencido dicho plazo; todos los animales de compañía de la especie canina comercializados en el país, deberán estar inscriptos en el RENAC, y provenir de criaderos inscriptos en el REPSE

4) Comuníquese, etc.
Dr. Alberto Castelar (MGAP); Dr. Jorge Quian (MSP); Dr. Celestino Conde (Ministerio del Interior).

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

2

Resolución 1.037/019

Apruébase el Convenio de Complementación Asistencial a celebrarse entre ASSE, Asistencial Médica Departamental de Maldonado AMDM IAMPP y la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este IAMPP (CRAME) con el objetivo de garantizar la asistencia oportuna y de calidad a la población del departamento de Maldonado en atención psiquiátrica y resonancias magnéticas.

(2.767)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Junio de 2019

Visto: el Convenio de Complementación Asistencial a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.),

Asistencial Médica Departamental de Maldonado AMDM IAMPP y la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este IAMPP (CRAME) con el objetivo de garantizar la asistencia oportuna y de calidad a la población del Departamento de Maldonado en atención psiquiátrica y resonancias magnéticas;

Considerando: I) que en el marco del SNIS, donde su principal objetivo es la complementación entre prestadores públicos y privados para la optimización de recursos tecnológicos, materiales y humanos, se plantea el presente convenio;

II) que por un lado A.S.S.E. se compromete a brindar diferentes modalidades de asistencia a través de un Dispositivo en Sala de Internación en la Unidad de Salud Mental del Hospital de San Carlos, el Centro de Tratamiento de Adicciones "El Jagüel" y Centro de Rehabilitación Psicosocial "Dr. Antolín Páez"; a la vez que AMDM y CRAME brindarán a usuarios de A.S.S.E. provenientes de los departamentos que integran la Región Este, estudios de Resonancia Magnética;

III) que se formará una Comisión de Seguimiento que sesionará y funcionará de acuerdo al Anexo II, el cual se considera parte del convenio;

IV) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General de A.S.S.E. y el aval económico financiero de la Gerencia Administrativa;

V) que se tiene la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública y el Tribunal de Cuentas por lo que corresponde aprobar el referido Convenio de Complementación;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Convenio de Complementación Asistencial a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), Asistencial Médica Departamental de Maldonado AMDM IAMPP y la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este IAMPP (CRAME) con el objetivo de garantizar la asistencia oportuna y de calidad a la población del Departamento de Maldonado en atención psiquiátrica y resonancias magnéticas; de acuerdo al texto que luce adjunto y que forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese. Tome nota la Gerencia General, División Notarial, la Dirección Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo de A.S.S.E., y la Dirección Región Este.

Nota: 7558/2018
Res.: 1037/2019
mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
AMDM IAMPP
COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA DEL ESTE IAMPP

En la ciudad de Maldonado, el día XXXXXXX de xxxxxxx de 2018, se reúnen: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dr. MARCOS CARÁMBULA y por la Dra. MARLENE SICA en su calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: AMDM IAMPP (en adelante AMDM) representada en este acto por el Dr. FRANK TORRES y por el Dr. DANIEL BARRIOS en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, y con sede en la calle Avda. Roosevelt y Parada 13 de la ciudad de Maldonado; POR OTRA PARTE: COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA DEL ESTE IAMPP (en adelante CRAME) representada en este acto por el Dr. JORGE VIDAL y por el Dr. MARCELO RODRÍGUEZ en su calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente y con sede en la calle Avda. Roosevelt y Honduras de la ciudad de Maldonado;

QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente acuerdo de complementación:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

En el marco del SNIS donde su principal objetivo es la complementación entre prestadores públicos y privados para la optimización de recursos tecnológicos, materiales y humanos, se plantea el presente convenio.

Considerando que existen experiencias exitosas de complementación, es necesario y es propósito de las partes realizar dicho acuerdo entre los tres prestadores, con el objetivo de garantizar la asistencia oportuna y de calidad a la población del Departamento de Maldonado en atención psiquiátrica y resonancias magnéticas.

SEGUNDO.- OBJETO.

Implementar un convenio de complementación entre ASSE, AMDM y CRAME, en donde ASSE se compromete a brindar diferentes modalidades de asistencia a través de: un Dispositivo en Sala de Internación en la Unidad de Salud Mental del Hospital de San Carlos, el Centro de Tratamiento de Adicciones "El Jagüel" y Centro de Rehabilitación Psicosocial "Dr. Antolín Páez".

AMDM y CRAME brindarán a usuarios de ASSE provenientes de los departamentos que integran la Región Este, estudios de Resonancia Nuclear Magnética.

TERCERO. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ASSE se obliga a:

* Proveer dos (2) camas prepagas mensuales de hospitalización psiquiátrica en la Sala de Internación en la Unidad de Salud Mental del Hospital de San Carlos, a AMDM.

* Proveer una (1) cama prepaga mensual de hospitalización psiquiátrica en la Sala de Internación en la Unidad de Salud Mental del Hospital de San Carlos, a CRAME.

* Proveer internación en el Centro de Tratamiento de Adicciones "El Jagüel", de acuerdo a la disponibilidad del centro en el momento de la solicitud por parte de los prestadores conveniantes.

* Proveer plazas en el Centro de Rehabilitación Psicosocial "Dr. Antolín Páez" en las dos modalidades ofrecidas.

* En Anexo I, el cual forma parte de este convenio, se detalla el protocolo de los servicios brindados por ASSE.

CRAME IAMPP y AMDM IAMPP se obligan a:

* Resonancia Nuclear Magnéticas a usuarios de ASSE provenientes de los departamentos que integran la Región Este.

* Se comprometen a realizar los estudios urgentes para el Departamento de Maldonado (sin costo adicional) en un plazo no mayor a 48 horas de solicitado el estudio, salvo los días sábados, domingos y feriados y días hábiles entre la hora 20:00 a 08:00.

* Se comprometen a realizar los estudios coordinados ambulatorios en un plazo no mayor a una semana de solicitado el estudio.

* Los resultados de las resonancias magnéticas se entregarán con informe y CD.

Todas las partes se obligan a:

* Conformar una comisión de seguimiento del presente convenio, la que sesionará y funcionará de acuerdo al ANEXO II "Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento", el cual se considera parte de este convenio.

CUARTO: PRECIOS y CUENTA CORRIENTE

AMDM IAMPP y CRAME IAMPP abonaran a ASSE:

* Dispositivo en Sala de Internación en la Unidad de Salud Mental del Hospital de San Carlos: $ 8.900 por día cama.

* Centro de Tratamiento de Adicciones "El Jagüel": $ 2.000 por día.

* Centro de Rehabilitación Psicosocial "Dr. Antolín Páez":

1- Proceso de Ingreso, entrevistas con la persona, su familia y/o referentes, con participación en grupo terapéutico: $ 10.000 mensuales.

2- Máximo de prestaciones con participación en todas las actividades que el centro ofrece: $ 35.000 mensuales.

ASSE abonará a CRAME IAMPP y AMDM IAMPP los siguientes precios por RNM:

UNA REGIÓN	$ 9.556
DOS REGIONES	$ 13.857
TRES REGIONES	$ 18.265
CUATRO REGIONES	$ 22.566
ENTERORESONANCIA	$ 17.400
ANGIORESONANCIA	$ 17.400
PRÓSTATA MULTIPARAMÉTRICA	$ 22.532
CRÁNEO CON PERFUSIÓN	$ 17.400
ARTRORESONANCIA	$ 22.532
MAMA	$ 22.270

CONTRASTE	$ 1.600

ANESTESIA	$ 4.800

Resonancias de urgencia 25% más
* A estos precios se les debe agregar el 10% de IVA

Los precios mencionados se incrementarán una vez al año por incremento del IPC siendo el primer aumento al año de firmado el mismo.

Se conformará una Cuenta Corriente la cual se conciliará trimestralmente. La Comisión de Gestión deberá controlar debidamente el registro de gastos que se propone en el cierre de la Cuenta Corriente, dando así todas las garantías de transparencia a las partes. La entidad que resulte deudora abonará a la contraparte el saldo correspondiente, dejando documentado y firmado por todas las partes un documento privado a fin de contabilizarse en cada institución.

QUINTO. -PLAZO.
Este convenio tendrá un plazo de un año (1), el cual comenzará a regir el primer día luego de la intervención del gasto por el Tribunal de Cuentas y pudiéndose renovar por un plazo similar previo acuerdo de partes con antelación al vencimiento original, salvo que una de las partes decida ponerle fin, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 60 días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus prorrogas.

SEXTO. -INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión unilateral del convenio, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte y previa reunión con la Comisión de Seguimiento a fin de poner en conocimiento los motivos por los cuales deja sin efecto el presente convenio, pudiendo esta Comisión mediar entre las partes y lograr la continuidad del convenio en base a lo acordado.

SÉPTIMO.- CAPACIDAD ASISTENCIAL.
Las partes declaran que cuentan con la capacidad asistencial suficiente así como con la infraestructura necesaria para hacer frente a los compromisos asumidos en el presente convenio.

OCTAVO. -MORA.
La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de alguna clase, por el solo vencimiento de los plazos pactados y por el sólo hecho de no hacer o no dar, de acuerdo con las obligaciones pactadas.

NOVENO. - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFCACIONES.
Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por Telegrama colacionado con acuse de recibo, así como por cualquier otro medio fehaciente.

DECIMO.- CONSTANCIAS.
Para constancia y de conformidad se suscriben... Ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.

ANEXO I

Dirección Región Este
Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables

Criterios Generales
El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) tiene entre sus objetivos fundamentales el asegurar el acceso a servicios integrales de salud a todos los habitantes residentes en nuestro país. Para ello ha establecido un conjunto de principios rectores, dentro de los cuales destacamos: la promoción de la salud, la intersectorialidad de las políticas de salud, la cobertura universal, la accesibilidad y la sustentabilidad de los servicios, la equidad, continuidad y oportunidad de las prestaciones, la orientación preventiva, integral y de contenido humanista, la calidad de la atención, la solidaridad en el financiamiento general, la eficacia y eficiencia en términos económicos y sociales y la sustentabilidad en la asignación de recursos para la atención integral de la salud.

Tomando en cuenta estos principios rectores que establece el SNIS y conjunto al desarrollo de la construcción de ámbitos que favorezcan la profundización de estos y atendiendo además al cuerpo normativo enmarcado en la nueva Ley de Salud Mental (Nº 19 529), que ha entrado en vigencia en setiembre del pasado año, es que se realiza la siguiente propuesta de convenio Público - Privado.

Algunas Unidades de Salud Mental en el marco de la nueva ley
Las mismas de manera esquemática pueden ser subdivididas en:
a) Unidad de Hospitalización Psiquiátrica de Corta Estadía. Unidad especializada para la atención intensiva de personas con trastornos mentales, durante el periodo de agudeza de la sintomatología psiquiátrica. El tiempo de estadía es inferior a dos meses, estando ubicada en hospital general o en centro especializado.
b) Unidad de Hospitalización Psiquiátrica de Mediana estadía. También es una Unidad especializada para la atención de personas con trastornos mentales graves, pero cuya remisión sintomática y sus posibilidades de reintegro a su medio socio familiar o a dispositivos socio sanitarios o sociales, no es posible tan rápidamente y debe permanecer hospitalizada hasta 6 meses. Su instalación y funcionamiento debe ser también en hospital general o centros especializados;
c) Hospital de Día. Dispositivo o unidad clínica psiquiátrica especializada, que forma parte de la Red Territorial de Servicios en Salud Mental y se constituye en una alternativa a la hospitalización de tiempo completo;
d) Hospitalización domiciliaria. Dispositivo sostenido por un equipo técnico vinculado a un centro de atención especializada en psiquiatría y salud mental. Realiza el seguimiento en domicilio de la persona en un período de agudeza hasta la estabilización y articulación con el dispositivo de atención ambulatoria correspondiente;
e) Servicio de Asistencia Ambulatoria de Salud Mental en Hospital General. Equipo interdisciplinario especializado en salud mental, que brinda atención ambulatoria psiquiátrica y psicosocial, puede incluir programas diversos;
f) Atención de cuadros psiquiátricos en emergencia y urgencia.

PROPUESTA de DISPOSITIVOS a CONVENIAR

1.- Dispositivo de Internación en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica. Sala de Salud Mental de Corta y Mediana estadía.

Se ofrece esta modalidad terapéutica para aquellas situaciones en las que el Equipo de Salud Mental, con la correspondiente indicación de Médico Psiquiatra, luego de la realización del Diagnóstico situacional, entiende, en virtud de la gravedad del cuadro clínico, que la internación en Sala es la estrategia terapéutica más adecuada en este momento. Por lo que se considera indicada esta modalidad para aquellas personas que presentan una patología psiquiátrica aguda y grave no susceptible de tratamiento ambulatorio y en las que se hace imprescindible su hospitalización a tiempo completo, dado que su cuadro clínico puede constituir un riesgo para sí o terceros, y/o que los procedimientos de diagnóstico, evaluación, estabilización y tratamiento deban realizarse en una sala especializada.

Criterios de Ingreso
El espectro de posibilidades para optar por esta modalidad de tratamiento abarca: el debut de cuadros agudos, así como la reagudización o descompensación de trastornos crónicos o estructurales. Vale decir sintomatología psiquiátrica grave y aguda que no puedan contenerse en modalidad ambulatoria, en la cual se entiende que habría elementos de riesgo para sí mismo o los demás. Abarca un conjunto de situaciones en las que se evalúa que existen conductas de riesgo suicida, o gravemente disruptivas auto o hetero agresivas, por las que no puedan permanecer en su entorno habitual transitoriamente

o personas con problemas legales o judiciales (inimputables) en los que la patología psiquiátrica aguda es el elemento central de la intervención. En relación a los consumos problemáticos de sustancias se plantean algunos de los motivos por los que estaría indicado un abordaje terapéutico en esta modalidad de internación: situaciones en las que no es posible detener el consumo problemático a pesar de tratamientos ambulatorios anteriores, usuarios en los que se evalúa que la desintoxicación debe ser la estrategia terapéutica inicial, dada la gravedad y riesgos de su consumo o por las complicaciones potenciales de un eventual síndrome de abstinencia; también cuando se determine que la comorbilidad psiquiátrica es lo suficientemente riesgosa, o si se evaluó que en función de las características personales, familiares y/o sociales puedan existir complicaciones por la interrupción del consumo. Personas con Patología Dual.

Importa subrayar que las características clínicas y de funcionamiento de los pacientes y su entorno familiar - social, determinan que el dispositivo de internación deba instrumentarse enmarcado en una conceptualización de integralidad y articulación con otros dispositivos terapéuticos, construyendo abordajes híbridos, tanto por su modalidad: internación, centros de día, ambulatorio, como conceptual: abordaje interdisciplinario que permitan la ampliación de diagnósticos y abordajes terapéuticos, sosteniendo las tensiones derivadas de los maridajes entre los enfoques médico toxicológicos y psiquiátricos (asistencia de base hospitalaria) y los abordajes psicosociales (asistencia enmarcada en los modelos Comunitarios y/o de Comunidad Terapéutica).

Se trata de no sustituir el entorno familiar - social del paciente, apartándolo por un largo período de tiempo, sino de iniciar un proceso de reinserción para lo cual en primera instancia ha de transitarse el camino de la desintoxicación y el tratamiento de las patologías orgánicas derivadas del consumo de sustancias.

Incluye: Trast. Psicóticos; Trast. de la Personalidad; Trast. Afectivos, Trast. por consumo de Sustancias Psicoactivas, Adicciones, Patología dual.

NO son Criterios de Ingreso a la Sala: Personas con necesidades de cuidados generales u otras formas de asistencia no sanitaria, derivada de la falta de cobertura familiar y/o social. Personas con problemas de socialización y/o comunicación, sin otra patología psiquiátrica subyacente. Paciente en estado de coma o hipersedación (Glasgow menor a 12). Personas con patología médica descompensada y/o que presenten enfermedad infecto-contagiosa no tratada (ingresarán en sala de medicina general con seguimiento en régimen de interconsulta). No serán ingresadas personas privadas de libertad y/o personas con problemas legales o judiciales (imputables) en los que la patología psiquiátrica aguda NO es el elemento central de la intervención. En estos casos serán derivadas a centro que cuente con salas de seguridad. No serán ingresadas personas con antecedentes conductuales graves importantes, que pongan en riesgo a otros pacientes dado que no se cuenta con infraestructura para contención de estas personas. Serán derivados a centros especializados.

Procedimiento de derivación:

Valoración por Medico General: previo al ingreso los pacientes deberán contar con la valoración de su estado de salud por médico general consignando: examen físico detallado; examen neurológico con énfasis en nivel de conciencia (Glasgow 12 o más, que responda al llamado); exámenes paraclínicos: Hemograma, Glicemia, VES, Azoemia, Creatininemia, Ex de orina completo, Funcional y Enzimograma Hepático, Ex. Serológicos: VIH, VDRL, Hepatitis B, en mujeres BHCG en orina, Rx de Tx, ECG, despistaje de drogas (de uso más frecuente) en orina.

b) Valoración por Médico Psiquiatra: valoración Diagnóstica en Historia Clínica y Tratamiento pautado previo ingreso a la Sala.

Protocolo de Admisión

Luego del ingreso se realizarán una serie de entrevistas de ingreso pautadas:

Enfermería: evaluación inicial, con objetivo de definir necesidades de cuidados de enfermería. Incluye explicación de las características y normas de la Unidad y la realización de un contrato terapéutico genérico.

Psiquiátricas: Una vez ingresado el paciente se lleva a cabo la evaluación inicial de Psiquiatría. Su objetivo es iniciar el proceso de evaluación y diagnóstico y establecer el Plan Terapéutico Inicial en acuerdo con el paciente y/o familiar o referente.

Lic. Trabajo Social: Se efectúa la evaluación social y familiar del paciente y se definen las necesidades de intervención social.

Lic. Psicólogo: Se realiza la evaluación inicial psicológica individual y familiar, se realiza un diagnóstico situacional. Se podrá realizar en los días consecutivos al ingreso.

Esto permitirá la realización de un diagnóstico situacional, biopsicosocial, que guiará los diseños de los abordajes terapéuticos interdisciplinarios.

El equipo Interdisciplinario que evolucionará a los pacientes estará compuesto por Médico (Psiquiatra, General), Lic. en Psicología y Lic. en Trabajo Social, Lic. y Aux. de Enfermería.

La medicación que se suministre (de acuerdo a vademecum de ASSE) será contabilizada y deberá realizarse su devolución luego del alta.

No se incluyen interconsultas con especialistas, medicación o exámenes paraclínicos debidos a otros trastornos orgánicos.

Se brindará: pensión completa.

La unidad contará con 16 camas de las cuales se destinarán 3 para el convenio.

Interesa puntualizar que podrán asistirse en este Dispositivo usuarios a partir de los 15 años. En todos los casos se atenderán usuarios de ambos sexos, incluyendo además enfoque que atienda la diversidad sexual y de género. Las salas individuales se utilizarán siguiendo criterios clínicos que se desprendan del diagnóstico situacional (adolescentes, necesidad de aislamiento por su cuadro clínico (confusión mental, excitación psicomotriz, depresión grave, usuario con medidas de contención, etc.). En caso de los menores se analizará en cada caso la necesidad de un referente acompañante ya sea familiar o funcionario de INAU.

2.- Centro de Tratamiento de Adicciones "El Jagüel"

Se propone esta modalidad de tratamiento para aquellos pacientes en los que en virtud de sus características clínicas y de funcionamiento, tanto propias como las de su entorno familiar social, se entiende que es necesario un abordaje terapéutico en el marco de un Dispositivo de Internación, en el que puedan combinarse un conjunto de abordajes psicosociales, enmarcados en el modelo de Comunidad Terapéutica, junto a abordajes médico psiquiátricos.

Las estrategias terapéuticas se orientarán a tratar de crear una red terapéutica comunitaria, alternativa a la situación de desamparo y pérdida de referentes socio familiares. En este marco se intenta generar un espacio alternativo al familiar, pero en relación dialéctica con éste, de manera de que la reactivación de la conflictiva personal y familiar social se re- produzca en un marco que brinde condiciones de seguridad afectiva. Se promueve de esta manera la elaboración de los conflictos, y mediante su resolución progresiva, el poder ir modificando las situaciones que inicialmente condujeron a esta instancia de abordaje. Este campo se organiza facilitado por una trama relacional que sostiene y facilita que los integrantes se conecten con aspectos de sí mismo y de los demás.

Propuesta Terapéutica

Se establece una alianza cooperativa entre el usuario, sus referentes y el equipo interdisciplinario de la institución; la misma se materializa en el contrato terapéutico inicial que facilitará el desarrollo del proceso de rehabilitación. El mismo se conceptualiza como un proceso de cambio profundo de la persona, en un marco comunitario, con enfoque hacia el crecimiento personal y potenciando el desarrollo de competencias socio-educativo -laborales.

Metodología

Se interviene desde el modelo de comunidad terapéutica, el cual se caracteriza por ser de características abiertas, activas, crítica, multigrupal, multifamiliar y con delegación de funciones. Se promueve la búsqueda de significado compartido de la conflictiva, a través de la exploración y participación en diversas actividades y mediante la generación de un campo dinámico, transpersonal, organizado a punto de partida de aspectos saludables y patológicos, que a la hora de intervenir se busca identificar y resolver.

El Centro cuenta con un Equipo Interdisciplinario integrado por Médico Psiquiatra, Médico general, Lic. en Psicología, Lic. en

Trabajo Social, Lic. en Enfermería, Aux. de Enfermería, Operadores Terapéuticos, Talleristas, Cocinero, Aux. de Limpieza.

Para llevar adelante la propuesta terapéutica se desarrollan en el Centro una serie de Actividades psico y socio terapéuticas: Grupos terapéuticos, de Habilidades para la Vida, Grupos de cierre del día, Asamblea de evaluación, semanal, Psicoterapia individual y familiar, Grupos de orientación familiar, Musicoterapia, Talleres de arte y de libre expresión, Yoga, Cursos de construcción, capacitación en huerta y vivero, Laborterapia, Talleres de economía del hogar, actividades educativas, deportivas.

Proceso Terapéutico

En el mismo se continúa con lo que habitualmente se llama "proceso de desintoxicación", continuando muchas veces con la recuperación física y de las conductas basales, iniciando la deshabituación y la recuperación de hábitos saludables, junto a la aceptación y adaptación al Programa Terapéutico, convivencia con el grupo de pares y relacionamiento con el equipo. Se trabaja en la concientización del problema y la motivación para el cambio, se promueven estrategias de afrontamiento de los síntomas de abstinencia y se abordan los conflictos emocionales y afectivos. Mantenimiento de la abstinencia. Afrontamiento de las frustraciones. Autocontrol de los impulsos. Tramitación de los sentimientos negativos. Desarrollo de la mentalización y reflexión. Técnicas de diálogo. Recuperación de los vínculos familiares.

Evaluación del Proceso Terapéutico

El mismo se realiza mediante el control del Mantenimiento de la abstinencia y en caso de Recaída que pueda poder solicitar ayuda rápidamente, lo que a su vez está en relación con el mantenimiento e internalización del vínculo terapéutico. También importa la evaluación del grado de autonomía, que el usuario puede desarrollar, pensando en su reinserción al medio socio familiar. En la evaluación también son incluidas la experimentación por parte del mismo de sentimientos de bienestar, alegría y satisfacción. Las evaluaciones de los procesos se realizan a través seguimientos terapéuticos individualizados del usuario y su familia, los que son analizados en reuniones semanales del equipo técnico donde además se realizan las coordinaciones necesarias. Se registran las evaluaciones que dan cuenta del proceso y evolución en Historia Clínica y Tratamiento Registra.

Criterios de Ingreso

Usuarios de cualquier género, entre los 14 y 29 años, con voluntad y motivación para iniciar proceso de rehabilitación y que presenten consumo problemático de sustancias psicoactivas, u otras adicciones, con deterioro en la convivencia familiar, social y educativo laboral. Derivación por equipo tratante con pase de médico psiquiatra. Se requiere contar con al menos un referente socio afectivo que acompañe el proceso (no excluyente).

Criterios de Exclusión

Pacientes con sobredosis de drogas que requieran asistencia médica de tercer nivel. Pacientes con riesgo de síndrome de abstinencia grave complicado por las repercusiones orgánicas (ej. antecedentes de delirium tremens, dependencia de altas dosis de Benzodiacepinas). Pacientes con trastornos médicos agudos o crónicos que hacen que la desintoxicación en un contexto ambulatorio o de internación sin recursos médicos de elevada complejidad sea poco segura (ej. cardiopatía). Pacientes portadores de trastornos mentales graves como: esquizofrenia u otra psicosis crónica descompensada, psicosis aguda, depresión mayor con riesgo de IAE, retardo mental severo, trastorno disocial de la personalidad severo. Pacientes que por su patología psiquiátrica asociada impliquen un grave riesgo para sí y/o para los demás. Pacientes con trastornos psíquicos secundarias a enfermedades orgánicas (diferentes a las por consumo de sustancias). Pacientes que estén privados de libertad. Pacientes que son derivados por vía de internación compulsiva (por no disponer de los requisitos necesarios de planta física que garanticen la seguridad del paciente y su entorno) judiciales, privación de libertad.

No incluyen consultas especialistas, ni estudios paraclínicos, ni fármacos. Si se requiere la intervención psiquiátrica por descompensación, craving u otro episodio agudo esta debe ser brindada por el psiquiatra de la institución que realiza la derivación.

3.- Centro de Rehabilitación Psicosocial Dr. Antolín Páez

Es un Centro extra hospitalario, enfocado a trabajar la generación de la mayor autonomía personal y social y de la inclusión de las personas con enfermedad mental grave. Para ello se diseña un plan de tratamiento individualizado, que permita la construcción y puesta en marcha de un proyecto de vida posible, gestionando los recursos para el logro del mismo. Dicha estructura de servicio en el ámbito sanitario, se encuentra prevista en el marco de la nueva Ley de Salud Mental.

Este tipo de Centro debe entenderse como parte de una red global de atención territorial de dispositivos en salud mental, coherente y coordinada, de manera de asegurar desde el ámbito sanitario la adecuada atención a los múltiples problemas que generan las patologías mentales graves de larga evolución. Dicho dispositivo brinda una adecuada atención integral, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales que acompañan los procesos de inclusión social de los mismos.

Población beneficiaria: personas con Trastorno Mental Grave, sus familiares o referentes, derivadas por el equipo de Salud Mental, con el aval de su médico psiquiatra tratante para realizar un proceso de rehabilitación psicosocial con el apoyo y acompañamiento de su familia o referente del mismo.

Criterios de Ingreso

El perfil de los usuarios del servicio es ser mayor de 18 años con diagnóstico de trastorno mental grave compensado, con informe de su médico tratante. Podrá ser derivado desde cualquier dispositivo de la Red de Atención de Salud, con un informe de su Médico Psiquiatra tratante que contenga diagnóstico, tratamiento y situación actual de la persona, con un mínimo de atención previa de 6 meses de tratamiento farmacológico ininterrumpido. El mismo deberá exponer las razones del equipo de Salud Mental de considerar que esa persona se beneficiaria de dicho proceso.

Se planifican reuniones periódicas con el Equipo de Salud Mental, al cual pertenecen, para la coordinación y seguimiento del tratamiento, así como para la derivación de personas con Trastorno Mental Grave.

Se coordina y se realiza entrevista de ingreso para organizar un primer plan de Rehabilitación personalizado en acuerdo con la persona que sufre la enfermedad y su familia. Se cuenta con un protocolo de derivación para los médicos psiquiatras y otros profesionales de la salud.

Criterios de Exclusión: Retardo mental severo, discapacidad intelectual, consumo problemático de sustancias como diagnóstico principal; o trastornos de personalidad que impidan el funcionamiento grupal, por ejemplo: trastorno antisocial de la personalidad.

Proceso de admisión: Se realizarán entrevistas de admisión para evaluar características del usuario y su familia, expectativas y brindar información sobre el programa de rehabilitación. De reunir las condiciones del perfil del protocolo de ingreso, se elabora un plan individual inicial de rehabilitación psicosocial y una estrategia de intervención a corto, mediano y largo plazo. El período de evaluación transcurre en un proceso de quince a treinta días.

El centro cuenta con una estructura edilicia acorde a las necesidades de las tareas que se realizan, y en una ubicación de fácil acceso para todos los usuarios del departamento, con cercanía a paradas de ómnibus locales, departamentales y a terminal de Ómnibus.

Actividades que se realizan: Abordajes terapéuticos: individuales y grupales con los usuarios y con las familias o referentes de los mismos. Actividades expresivas. Actividades de la vida diaria. Actividades de capacitación.

Recursos Humanos que llevan adelante el servicio: Lic. en Psicología, Lic. en Trabajo Soc., Educadora Social, Talleristas, Aux. de Enfermería, Administrativa, Aux de Servicio. Servicios de apoyo: Dirección de Políticas Inclusivas de la Intendencia Departamental de Maldonado. Profesora de Teatro, de Coro, de Percusión, de Educación Física.

Funcionamiento de lunes a viernes: de 9 a 17 hs.

El aumento de las prestaciones estará sujeto al pautado en el plan individual de rehabilitación que propone el equipo técnico junto al usuario y su familia.

Documentos Consultados y que fueran tomados como Base

- Sistema Nacional Integrado de Salud. Marco regulatorio. Ley 18.211 con modificaciones y agregados efectuados por las leyes 18.731 y 18.732
- Plan Funcional de la Red de Salud Mental. ASSE. Departamento de Maldonado - Región Este
- Centro de Información y Referencia de la Red - Drogas - "Portal Amarillo." Proyecto Fundacional
- Centro de Tratamiento de Adicciones de Maldonado "El Jagüel"

ANEXO II

Funcionamiento e Integración de la Comisión de Seguimiento.

Reglamento interno de la Comisión de Seguimiento

Funciones
La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
a. Control de aplicación del Convenio.
b. Envío de reporte trimestral a las instituciones participantes y a la Dirección Departamental de Salud de Maldonado (DDS).
c. Prevención de nuevos requerimientos, no previstos inicialmente
d. Resolución de situaciones no previstas en el Convenio, en consulta con las autoridades institucionales pertinentes.

Integrantes
Dicha comisión estará integrada por:
CRAME - Dra. Ángeles Pique, Cr. Miguel Ángel García
AMDM - Dra. Claudia Volonté, Cra. Tortorella
ASSE - Dra. Laura Ayul, Dr. Luis Faral, Daniella Hofstadter
DDS - Dra. Mary Araujo

Funcionamiento
La Comisión de seguimiento sesionará con frecuencia mensual, en día y hora a determinar.
La primera reunión de la Comisión de seguimiento deberá sesionar antes de los 30 días de entrada en vigencia de dicho convenio.
Se llevará Acta de las reuniones las que deberán ser aprobadas en la reunión próxima siguiente.
Las actas formarán parte del reporte trimestral que esta Comisión deberá elevar a las instituciones integrantes y a la DDS.

Procedimiento de resoluciones
En caso que la Comisión de Seguimiento deba tomar resoluciones, deberá ser por acuerdo de los integrantes de las instituciones efectoras de salud. Si no hubiere acuerdo, se solicitará comparecencia a las autoridades representativas de las instituciones participantes.

3

Resolución 2.489/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Ricardo Pascual Morinelli La Paz como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(2.771)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Mayo de 2019

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario Ricardo Pascual Morinelli La Paz, C.I.: 2.974.455-2, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, en el Escalafón "F"- Grado 02 - Auxiliar IV Servicio - Correlativo 15590, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 17/12/2018, con un porcentaje de baremo de 70,87%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 1º/11/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario RICARDO PASCUAL MORINELLI LA PAZ, C.I.: 2.974.455-2, a su cargo presupuestal de Auxiliar IV Servicio - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 15590, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de junio de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2489/19
Ref: 29/013/2/256/2014
/ms
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

4

Resolución 2.559/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Iris Pereira Benítez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Río Negro.

(2.772)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Marta Iris Pereira Benítez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARTA IRIS PEREIRA BENÍTEZ, C.I.: 2.857.242-3, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Río Negro (Unidad Ejecutora 082 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 608), a partir del 22 de mayo de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2559/19
Ref.: 29/082/2/6/2019
/ ms
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 2.666/019

Desígnanse a los funcionarios que se determinan, pertenecientes al Centro Departamental de Paysandú, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de Gerencia General de ASSE 234/18.

(2.773)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: que por resolución de la Directorio de A.S.S.E. Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en A.S.S.E la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de A.S.S.E por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda;

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado;

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales;

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección Regional Oeste de A.S.S.E
Resuelve.

1º) Desígnanse a los funcionarios pertenecientes a la U.E. 024 - Centro Departamental de Paysandú como Supervisor de Departamento de Enfermería, quienes desempeñan dicha función sin remuneración comprendida en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General Nº 234/18 de fecha 23/01/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	C.I.	Fecha (Máximo Retroactivo 01/01/17)	Función (Jefe de Depto. Supervisor General/ Área/ Servicio
Lic. Enf. Kerlen Leguisamo Pacilio	3.797.540-8	01/02/19	Supervisor de Depto. de Enf.
Lic. Enf. Harlen Bandera Walch	2.723.483-6	01/02/19	Supervisor de Depto. de Enf.
Lic. Enf. Pierino Manfredi Reggio	3.822.304-8	01/02/19	Supervisor de Depto. de Enf.
Lic. Enf. Enf. Fernando Gianoni Mello	3.155.582-8	01/02/19	Supervisor de Depto. de Enf.
Lic. Enf. Patricia Pesce Desia	2.510.520-7	01/02/19	Supervisor de Depto. de Enf.

2º) Comuníquese. Notifiquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Nota: 024/10/2019
Res: 2666/2019
Lic. M.N.B/sr
Dra. Alejandra Caputi, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

6

Resolución 2.692/019

Autorízase la contratación del personal que se determina, en el SAME.

(2.770)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Mayo de 2019

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Unidad Ejecutora 105 a efectos de habilitar el funcionamiento de nuevos Servicios del Sistema Nacional de Traslado,

Resultando: I) que los servicios que se propone instaurar requieren el desempeño de diez telefonistas,

II) que a tales fines, la Gerencia de Recursos Humanos procedió a efectuar la transformación de los cargos presupuestales vacantes necesarios, adecuándolos a las necesidades del novel servicio;

Considerando: I) la imperiosa necesidad de cubrir las mencionadas funciones, la inexistencia de Registro de Aspirantes y Cuadro de Suplentes conformados para las mismas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, literal B y artículo 27, literal A, del Reglamento de Suplentes de A.S.S.E.; corresponde autorizar la contratación en carácter de suplentes por la vía de excepción, al personal que se dirá, sin perjuicio de instrumentar los procedimientos tendientes a cubrir los cargos en forma permanente, mediante los mecanismos de ingreso, conforme a la normativa vigente;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Autorizar la contratación del personal que consta en anexo adjunto y forma parte de la presente resolución, en carácter de suplente por vía de excepción, para cubrir las funciones que en el mismo se detallan, por el período del 11/05/2019 al 10/06/2019.

2) Comuníquese al SAME a efectos de tomar nota y notificar a los interesados; a la División Remuneraciones de la Gerencia de de RR.HH de A.S.S.E y Región Sur. Cumplido, archívese en Unidad Ejecutora 105.

Res:2692/2019
SC/lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

Anexo I- Res.-2692/2019

Referencia	U.E	C.I.	Nombre	Esc.-Grado	Correl	Período
29/068/2/392/2019	105	3.381.670-9	Silvia Pereira	D-02	1000	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	4.645.732-2	Gabriela Morales	D-02	1001	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	4.823.793-2	Marcia Martin	D-02	1002	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	4.184.238-8	Deborah Lúquez	D-02	1003	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	4.440.951-1	María Rodriguez	D-02	1004	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	2.745.361-6	Laura Rebello	D-02	1005	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	4.240.561-0	Lorena López	D-02	1006	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	2.724.746-1	María Gutierrez	D-02	1007	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	3.389.876-7	Laura Ojeda	D-02	1008	11/05/19-10/06/19
29/068/2/392/2019	105	4.113.428-2	Rosana Fabra	D-02	1009	11/05/19-10/06/19

7

Resolución 3.228/019

Apruébanse las Bases Generales del llamado para asignar funciones de Encargado de Dirección de Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad.

(2.774)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Junio de 2019

Visto: que en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional y de profesionalización de la gestión corresponde asignar funciones de Encargado de Dirección de Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad;

Resultando: que la Gerencia de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección Desarrollo Humano y la Gerencia General han proyectado la realización de concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Encargado de Dirección de Servicio;

Considerando: que resulta necesario proceder a aprobar las bases generales de los concursos;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 5, literal E de la Ley 18.161 en la redacción dada por el art. 454 de la Ley 18.362;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase las Bases Generales del llamado para asignar funciones de Encargado de Dirección de Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad, mediante la realización de concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyectos, cuyo detalle surge del anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese. Publíquese en Diario Oficial, en sitio web de A.S.S.E.; cumplido, archívese.

Res. 3228/2019
jb
Dra. Marlene Sica, Presidente (I), Administración de los Servicios de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

BASES Y PERFIL
Concurso para cumplir funciones de
Encargado de
Dirección del Servicio de Atención Integral a las Personas
Privadas de Libertad. (SAI-PPL)
Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)

ÍNDICE

8. Requisitos solicitados para el desempeño de la función.

9. Descripción del Servicio.

10. Descripción de la función.

BASES DEL LLAMADO

La Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE), llama a concurso de Antecedentes, Méritos y Presentación de Proyecto, para cumplir funciones de Director del Servicio de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL)

Se podrá presentar:

a) Todo funcionario presupuestado de ASSE, que no presente antecedentes funcionales negativos y que revistan gravedad, de acuerdo con lo establecido en el Resolución de Directorio Nº 5500 de fecha 23 de diciembre de 2015; que reúna el perfil y los requisitos de la función a proveer.

b) Todas las personas que no siendo funcionarias de ASSE reúnan el perfil y los requisitos de la función a proveer y cumplan con los siguientes recaudos:

* Cédula de Identidad vigente.
* Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
* Constancia de control de salud vigente.
* Certificado de buena conducta al momento de toma de posesión de cargo.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

Los postulantes deberán:

1.1 Completar el formulario de inscripción del llamado con los datos que se indican.
1.2 Presentar el Currículo Vitae que incluya la relación de antecedentes laborales y méritos requeridos.
1.3 La información tendrá carácter de Declaración Jurada, y con los alcances del Art. 239 del Código Penal.
1.4 Cumplir con los requisitos excluyentes y específicos establecidos.
1.5 No cumplir funciones de Director o Subdirector en el SAI-PPL al momento de la inscripción.
1.6 Presentar el Proyecto de Gestión para el SAI - PPL que postula, de conformidad con la información que se aportará en su momento.

2. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a asumir la función y/o suscripción del contrato, quien resultare seleccionado deberá completar y firmar Declaración Jurada según corresponda en relación a:

2.1 No mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones establecidos en la normativa, siempre que no exista coincidencia total o parcial de los horarios establecidos para el cumplimiento de las tareas.
2.2 No encontrarse dentro de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Decreto 30/2003, de fecha 28 de enero 2003.
2.3 No haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº19.149 de 24 de octubre de 2013).
2.4 Inexistencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
2.5 No haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

3. PARTICULARIDADES DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Si la persona seleccionada no tuviera vínculo previo con ASSE, la contratación se realizará a través de contrato temporal por el período definido.

3.1 Plazo:
La asignación de funciones será por un plazo de 3 años.

3.2 Compromiso de gestión:
La persona seleccionada deberá suscribir un Compromiso de Gestión, a desarrollar en el SAI-PPL. El cumplimiento del compromiso asumido será evaluado a través de la medición de lo ejecutado, en la que se verificará el grado de cumplimiento de las metas fijadas, vinculadas a objetivos de procesos y resultados de gestión; en el marco de los recursos efectivamente asignados y de la sostenibilidad de los lineamientos definidos.

3.3 Remuneración:
La remuneración será acorde a los cargos de análoga naturaleza de la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, de acuerdo a la Resolución de Directorio de ASSE N.º 2307/2011 del 18 de agosto de 2011, la cual es acorde a la categoría y montos correspondientes a la Resolución de ASSE Nº 3170/2010 del 18 de febrero de 2010.

3.4 Régimen horario:
Deberá cumplir un mínimo de 36 horas semanales presenciales y estar a disposición de la Administración, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de ASSE Nº 500/2009 del 18 de febrero de 2009.

3.5 Cese de la función:
El desempeño en el cumplimiento de la función, podrá ser interrumpido por resolución expresa y fundada de la Jerarquía en las siguientes situaciones:

* Por sanción disciplinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de ASSE y en la normativa vigente.
* Si el rendimiento inherente a la función asignada se encontrara por debajo de las metas fijadas en el Compromiso de Gestión respectivo.

Si la persona seleccionada fuera funcionario de ASSE, (presupuestado o con otro de vínculo contractual) al cese del desempeño de la función volverá a desempeñar tareas inherentes a su cargo y nivel retributivo ó a la función que desempeñara con anterioridad.

En el caso que quien ocupará la función hubiera ingresado a través del llamado abierto, dicha asignación no creará derechos ni expectativas jurídicamente invocables para acceder a un cargo presupuestal.

1. INSCRIPCIONES Y COMUNICACIONES

4.1. Los interesados deberán registrar su inscripción en la oficina de Personal del SAI- PPL sito en Camino Colman sin número esquina Pororó de lunes a viernes de 9 a 12 hs, o en su defecto podrán inscribirse en la oficina de Concursos de ASSE, sito en Montevideo, calle Luis A. De Herrera 3326 (Edificio Libertad), piso 4º, oficina 417; en ambos casos el período de inscripción es desde el ___/___/2019 hasta el __/__ /2019 inclusive, en el horario de 09 a 12 horas.

4.2. Al momento de la inscripción deberán presentar:

* Los formularios definidos en el numeral 1.
* Currículo Vitae
* Documentación que acredite la formación y antecedentes laborales (original y fotocopias). Las fotocopias deberán presentarse debidamente foliadas y serán cotejadas con los originales en las instancias que correspondan. El no cumplimiento de dicho requisito hará que la misma no sea considerada para su valoración.

4.3. Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través del correo electrónico que el postulante declare al momento de la inscripción.

4.4. El cumplimiento de los requisitos se tomará a la fecha de cierre del período de inscripción.

4.5. Quienes tuvieran formación de grado y/o posgrado en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley Nº 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida,

si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.

1. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se efectuará a través del Tribunal que se designe.

Los pasos y factores con los puntajes asignados a considerar en dicho proceso serán:

1.1.	Control de requisitos excluyentes y verificación de documentación requerida	
1.2.	Valoración de antecedentes y méritos	Hasta 50 puntos
1.3.	Presentación de proyecto	
1.4.	Evaluación y defensa del proyecto	Hasta 50 puntos

La aprobación del concurso implicará la obtención de 70 puntos como mínimo.

Etapa 5.1.

Control de requisitos excluyentes y verificación de la documentación requerida. El no cumplimiento de los requisitos excluyentes y la no presentación de toda la documentación requerida, así como la discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso del llamado.

Etapa 5.2.

Valoración de méritos y antecedentes.

PUNTAJE MÁXIMO	
MÉRITOS	25 puntos
ANTECEDENTES LABORALES	25 puntos
Puntaje Total	50 puntos

5.2.1 Méritos:

A los efectos del presente llamado, se entiende por Méritos los resultantes de la formación académica (que no sea la excluyente), y todo otro elemento vinculado a las tareas a desempeñar, que resulte de la documentación vertida por el postulante o que resulte del legajo o de otras formas documentales que refieran al postulante. De existir deméritos, los mismos serán considerados por el tribunal en esta etapa, teniendo en cuenta la gravedad de la falta imputada y el plazo de la misma, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de ASSE.

La Formación Académica comprende especialización, postgrado y cursos; así como docencia, investigaciones y publicaciones técnicas en las áreas y temas relacionados con el objeto del llamado; que contribuyan directa o indirectamente al mejor desempeño de la función que se concursa. La misma deberá ser acreditada por el postulante mediante la presentación de los certificados respectivos.

* Los cursos con una duración menor a 20 horas no serán valorados.
* No serán validados aquellos cuyos certificados no especifiquen carga horaria y fecha en que se cursaron. Cuando el certificado no cuente con esta información, el postulante deberá adjuntar acreditación emitida por el organismo que lo dictó ó el programa del mismo.

5.2.2 Antecedentes laborales:

En antecedentes laborales se considerará la experiencia en el desempeño de funciones vinculadas a la gestión en servicios de salud, así como de funciones gerenciales o posiciones relevantes relacionadas con la administración de servicios de salud, tanto en el ámbito público como privado. Se deberá acreditar experiencia en gestión no inferior a tres años.

Se valorará la experiencia en servicios que prestan atención a poblaciones vulnerables tanto en el ámbito público como privado. Deberá especificarse lugar, tiempo de duración (desde...hasta...) y principales cometidos y tareas.

Etapa 5.3.

Presentación del Proyecto de Gestión:

Concluida la etapa de valoración de méritos y antecedentes, el Tribunal convocará a la presentación del proyecto de gestión, correspondiente a SAI PPL, teniendo un máximo de 10 días calendario para su presentación.

* La presentación del mismo se realizará conservando el anonimato. La fecha, hora y lugar de recepción del Documento se comunicará a través del correo electrónico indicado por el postulante al momento de la inscripción.
* El mismo deberá ser un perfil de proyecto anual, acorde con los lineamientos estratégicos de ASSE y a la información que se aportará a los postulantes.

Etapa 5.4.

Evaluación y defensa del Proyecto:

Una vez cumplidas las etapas anteriores el Tribunal evaluará los proyectos presentados y comunicará la fecha, hora y lugar de la defensa. En esta instancia el Tribunal actuante verificará la presencia y manejo de las competencias personales y técnicas orientadas a la función de Dirección del SAI-PPL, y los aspectos conceptuales y comunicacionales en relación con el Proyecto presentado.

1. CONFECCIÓN DE LA LISTA DE PRELACIÓN.

Los concursantes que hayan obtenido un mínimo de 70 puntos conformarán una lista de prelación final, que permanecerá vigente durante un plazo de 3 años a partir de la Homologación del fallo.

Una vez notificada la persona que resulte seleccionada, dispondrá de cinco días hábiles a partir de la notificación, para manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa de la asignación de la función.

7. TRIBUNAL DE CONCURSO

7.1 Integración:

El Tribunal estará integrado por:

* Dos representantes designados por el Directorio de ASSE.
* Un representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)
* Un representante de la Universidad de la República (UDELAR)
* Un representante de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH)

En carácter de veedor habrá un representante de las organizaciones representativas de los concursantes (SMU, FEMI, FFSP), quien tendrá voz, pero no voto.

La Dirección de Desarrollo Humano perteneciente a la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, cumplirá funciones de asesoramiento técnico y apoyo administrativo al Tribunal.

7.2 Fallos

El Tribunal del concurso realizará las actas correspondientes a su actuación, detallando los criterios de valoración que se aplicaron en las diferentes etapas del proceso; además deberá efectuar una valoración de los resultados finales del mismo. En el caso que ningún concursante logre el puntaje mínimo exigido para obtener el puesto, deberá declarar desierto el llamado. El Tribunal está facultado (en cualquier instancia) para solicitar información o documentación ampliatoria, así como admitir otros medios de prueba, cuya idoneidad quedará a juicio de sus integrantes. Podrá requerir los asesoramientos que entienda necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

8. REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN

8.1 Excluyentes

a) Formación: Poseer título universitario, de al menos 8 semestres de duración, de profesiones vinculadas a la salud, expedido por la Universidad de la República o su equivalente otorgado por instituciones reconocidas por autoridad competente. Registrado y habilitado por el M.S.P
b) Antecedentes laborales: Acreditar experiencia profesional en gestión en el área de la salud a modo de ejemplo (Gerencia, Dirección Técnica, Dirección Regional, Dirección de U.E, Dirección de Centro de Salud, de Departamentos y Servicios), en el sector público o privado; no inferior a tres años.

8.2 A valorar

a) Formación Académica:

- Especialización en Administración de Servicios de Salud de instituciones públicas o privadas reconocidas por el MEC.

- Diplomas, Posgrados o cursos sobre: gestión y o administración de servicios de salud, planificación estratégica, programación, gestión de calidad en servicios de salud, gestión del cambio, evaluación de resultados, gestión de recursos humanos, negociación, trabajo en equipo, normas legales, reglamentarias y de actuación administrativa y toda formación relacionada a la temática del llamado.

- Docencia, investigaciones y publicaciones técnicas en áreas y temas relacionados con el objeto del llamado.

b) Antecedentes Laborales:

- Experiencia en coordinación, supervisión, jefatura o dirección de personal, especialmente en servicios u establecimientos que presten atención a personas en contexto de privación de libertad ó de alto nivel de vulnerabilidad.

- Experiencia de trabajo con poblaciones en situación de vulnerabilidad.

9. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En el año 2010, el artículo 731 la Ley 18719, crea en ASSE la UE 086 SAI-PPL. La misma tiene a su cargo organizar la asistencia a la salud de las personas privadas de libertad en todos los Niveles de Atención, con énfasis en las patologías prevalentes de acuerdo a las características etarias y de género de la población alcanzada, atendiendo especialmente las circunstancias del régimen de reclusión. Con el objetivo de brindar cobertura asistencial universal, oportuna, eficiente y humanizada, actualmente cumple con la atención a la salud en 7 Centros de internación penitenciaria pertenecientes al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), alcanzando a 6.413 personas, lo que constituye el 60% del total de la población carcelaria del país.

En los Centros se brinda la atención correspondiente al Primer Nivel de Atención, coordinándose la asistencia y traslado de los usuarios para la atención del Segundo y Tercer Nivel. Las patologías prevalentes en este contexto son: adicciones, patología psiquiátrica, traumatológica, hipertensión arterial, diabetes e infecciones, asociadas a una alta vulnerabilidad social.

Cubre además la atención de 12 camas de internación para pacientes imputables con patología psiquiátrica internados en el piso 6° de Ex Cárcel Central.

10. DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN

10.1 Objeto de la función:

Dirigir las áreas asistenciales y administrativas del SAI - PPL de acuerdo a las políticas establecidas por el Directorio de ASSE, con el objetivo de asegurar la atención médica integral de las personas privadas de libertad, según la normativa definida en base a los acuerdos internacionales de asistencia a personas privadas de libertad, la defensa de los derechos humanos y los códigos de ética a los cuales Uruguay se encuentra adherido. Dar cumplimiento a la normativa, políticas y programas establecidos por el Ministerio de Salud Pública, a fin de garantizar la satisfacción de las necesidades de atención a la salud de sus usuarios de forma eficiente, en un proceso de mejora continua.

10. 2 Principales Funciones/Actividades

* Implementar y velar por el cumplimiento de las normas, planes, programas y políticas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y el Directorio de ASSE.

* Dirigir y controlar el equipo de gestión.

* Definir con el Equipo de Gestión el Plan Operativo Anual y conducirlo una vez aprobado por los niveles jerárquicos correspondientes de ASSE.

* Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias establecidas para los distintos centros que componen el SAI - PPL.

* Administrar los recursos humanos, recursos económicos financieros y materiales para asegurar el funcionamiento y brindar la mejor calidad de atención.

* Gestionar e impulsar la utilización de los sistemas informáticos en los diferentes procesos asistenciales como administrativos.

* Propiciar actividades de capacitación continua al personal.

* Conducir una adecuada política de comunicación institucional interna y externa, ajustándose a las directivas que sean establecidas por la Autoridad.

* Mantener una adecuada comunicación con la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

* Mantener comunicación y coordinación con los integrantes de la Red asistencial para lograr resolutividad con los diferentes niveles atención.

* Coordinar y articular con el Instituto Nacional de Rehabilitación, mantener una relación fluida con organizaciones intersectoriales y otras organizaciones sociales, en el ámbito de competencia de la atención integral a las personas privadas de libertad.

* Ejercer la representación de la institución cuando se le requiera y asistir a todas las instancias en que sea convocado por parte de las autoridades de ASSE.

10.3 Relaciones jerárquicas y funcionales

* Se relaciona jerárquica y funcionalmente con la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

* Supervisa en forma directa al Administrador, Gerente Financiero, equipo de gestión y a los diferentes coordinadores operativos de los distintos centros de reclusión a su cargo.

* Integra y/o coordina comisiones y equipos de trabajo a nivel central, regional y a nivel del SAI-PPL según las circunstancias que lo ameriten.

10.4 Valores y principios para el ejercicio de la Función

En el ejercicio de las funciones se deberá actuar con probidad y preeminencia del interés público y de acuerdo a todos los principios rectores de la conducta funcional dispuestos en el Decreto 30/2003, de fecha 23 de enero de 2003 y los que se desprendan del Reglamento de Procedimiento Administrativo de ASSE.

10.5 Competencias:

* Visión Estratégica - Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.

* Orientación a resultados - Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizando a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.

* Trabajo bajo presión - Habilidad para continuar actuando con eficacia en situaciones de presión de tiempo y/o de adversidad.

* Liderazgo - Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.

* Desarrollo de Relaciones - Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones. Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados institucionales.

* Negociación - Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación.
* Comunicación Asertiva - Capacidad para expresar conceptos e ideas en forma clara y precisa y mantener un intercambio fluido con su entorno. Capacidad de escuchar y comprender los planteos de su interlocutor

* Coordinación - Capacidad para realizar y distribuir actividades y responsabilidades entre los miembros de un equipo para llegar a la consecución de un objetivo común de tareas y personas.

8

Resolución 3.232/019

Dispónese el cese del pase en comisión a la Cámara de Representantes de Asistencia Directa a la Sra. Representante Valentina Rapela, de la Dra. Lidia Elena Ramírez Bermúdez.

(2.775)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: la gestión realizada por la Cámara de Representantes respecto al cese del Pase en Comisión de la Sra. Lidia Elena Ramírez Bermúdez perteneciente a la U.E. 068 - Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que corresponde disponer el cese en las funciones que viene cumpliendo en la Cámara de Representantes del Poder Legislativo de Asistencia Directa a la Señora Representate Valentina Rapela;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el pase en comisión a la Cámara de Representantes de Asistencia Directa de la Señora Representante Valentina Rapela, de la Sra. Lidia Elena Ramírez Bermúdez, Técnico III Abogado (Programa 5, Presupuestada, Correlativo 3424, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E..

2º) Notificase a la Profesional interesada. Comuníquese a Personal de la U.E 068 y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos y las Direcciones Regional Sur y Jurídica Notarial de A.S.S.E..

Nota: 3902/2019
Res.: 3232/2019
mmf
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

9

Resolución 3.234/019

Dispónese el cese de la Dra. Verónica Morín en la función de Sub Directora del Hospital Español.

(2.779)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: que por resolución de la Gerencia General N.º 2651/19 de fecha 15/05/19 se cesó como Directora interina del Hospital Español a la Dra. Verónica Morín, y se estableció que volviera a cumplir las funciones de Sub Directora en el mismo Hospital;

Considerando: lo informado por las Direcciones del Hospital Español y Región Sur, en donde se señala que, la Dra. Morín no ha comparecido a notificarse en tiempo y forma de dicho acto administrativo, no habiéndose verificado la aplicación del mismo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Cese la Dra. Verónica Morín en la función de Sub Directora del Hospital Español.

2) Comuníquese a la UE 076 a efectos de notificar a la funcionaria y a la División Remuneraciones. Tome nota Comisión de Apoyo de A.S.S.E., la Gerencia General y la Dirección Región Sur.

Nota: 4749/19
Res.: 3234/19
jb
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

10

Resolución 3.308/019

Desígnase como Encargada Interina de la Dirección General de Auditoría Interna y de Gestión de ASSE, a la Cra. Laura Amalia Mondueri López.

(2.780)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: que se encuentra acéfala la Dirección General de Auditoría Interna y de Gestión;

Resultando: que se estima pertinente encargar transitoriamente de las tareas de la mencionada Dirección a la Cra. Laura Amalia Mondueri López (C.I. 1.391.659-5);

Considerando: que se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y Artículo 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Desígnase como Encargada Interina de la Dirección General de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E. a la Cra. Laura Amalia Mondueri López (C.I. 1.391.659-5).

2º) Comuníquese para conocimiento y notificación de la

Profesional. Tomen nota la Gerencia General, Gerencia Asistencial, Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Presupuesto de Sueldos, Direcciones Regionales, Dirección de Salud Mental y la Unidad de Auditoría Interna y Gestión, Dirección de Auditoría y Transparencia de A.S.S.E.

Nota: 5123/19
Res. 3308/19
sr
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

11

Resolución 3.416/019

Declárase prescindible el inmueble padrón Nº 2224, Unidad 002, Manzana 160 de la Localidad de Dolores, departamento de Soriano, y autorízase la enajenación del mencionado bien.

(2.777)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la enajenación del inmueble ubicado en la localidad de Dolores, Departamento de Soriano, Padrón Nº 2224, Unidad 002, Manzana 160;

Resultando: I) que se solicitó tasación del mismo a la Dirección Nacional de Catastro (fs. 7 a 12);

II) que el Sr. Serafín Zuazo Palacios otorgó testamento en la ciudad de Dolores el día 3 de abril de 1971, legó pura y simplemente, sin modo o condición alguna al "Centro Auxiliar Dr. Alejandro Bardier" de la localidad de Dolores, hoy Unidad Ejecutora de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, "dos casitas contiguas y el terreno en que están enclavadas que integran el Padrón 2224, manzana 160, cuyas puertas de entrada llevan los números 1560 y 1562";

Considerando: I) que A.S.S.E. puede enajenar sus bienes fundada en causales de necesidad o utilidad, dentro de las cuales está comprendida la enajenación del bien inmueble individualizado en el resultando;

II) que la Dirección Región Oeste y la División Jurídica Notarial de ASSE sugieren autorizar la venta del mismo mediante un llamado público, sobre la base de la tasación establecida por la Dirección Nacional de Catastro;

III) por lo expuesto, corresponde autorizar la enajenación del referido inmueble y la realización de un llamado público para su venta;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Declárase prescindible el inmueble Padrón Nº 2224, Unidad 002, Manzana 160 de la Localidad de Dolores - Departamento de Soriano sito en la Calle Quim. Fco. José Barrenechea de la aludida Ciudad.

2º) Autorízase la enajenación del bien conforme a lo dispuesto por el literal K del artículo 5 de la Ley N.º 18.161 de 29/07/2007 en la redacción dada por el artículo 275 de la Ley N.º 18.996 de 07/11/2012.

3º) Encomiéndase a la División Notarial de ASSE la realización de un llamado público. Tomen conocimiento las Gerencias General y Administrativa de ASSE.

Nota: 039/45/2018
Res.: 3416/2019
mmf
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12

Resolución 3.428/019

Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Jimena Heinzen a la función de Sub Directora del Centro Departamental de Paysandú.

(2.778)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: la renuncia presentada por la Dra. Jimena Heinzen (C.I. 3.961.821-0), a la función de Sub Directora del Centro Departamental de Paysandú;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Región Oeste y de la Gerencia General de A.S.S.E.;

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia de la Dra. Jimena Heinzen (C.I. 3.961.821-0) a la función de Sub Directora del Centro Departamental de Paysandú.

2) Agradécese los servicios prestados.

3) Adecúese el salario a las nuevas funciones asignadas;

4) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. Así mismo deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 024 y 041, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, y la Dirección de Región Norte.

Res. 3428/2019
Nota: 024/49/2019
/fv
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

13

Resolución 3.444/019

Desígnase a la Dra. Jimena Heinzen Cesio, Técnico III Médico, en la función de Sub Directora del Hospital de Ojos.

(2.768)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: que se encuentra acéfala la Sub-Dirección del Hospital de Ojos - Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois;

Resultando: que la Dra. Jimena Heinzen Cesio cuenta con el perfil y la capacitación necesaria para cumplir con la función de Sub-Directora de dicho Centro;

Considerando: I) que se cuenta con el aval de la Dirección de la Gestión Administrativa de Recursos Humanos y la Dirección de Región Sur;

II) que en tal sentido se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase a la Dra. Jimena Heinzen Cesio (C.I. 3.961.821-0), Técnico III Médico, Art. 256, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 041 - RAP Paysandú en la función de Sub-Directora del Hospital de Ojos;
2) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.
3) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.
4) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 012, 041 y a la División Remuneraciones, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, y la Dirección de Región Sur.

Form: 012/64/2019
Res. 3444/2019
av
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14

Resolución 3.450/019

Apruébase la transacción acordada ad referéndum por el representante de ASSE en tal carácter, Dr. Fernando Neyra, ante el Juzgado de Conciliación de 2do Turno.

(2.769)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Junio de 2019

Visto: las tratativas transaccionales llevadas a cabo ante el Juzgado de conciliación de 2do Turno, Acta N.º 274-2019 del 7/05/2019, entre el representante de A.S.S.E. Dr. Fernando Neyra y la parte actora, representada por el Dr. Alvaro Ferrin;
Resultando: I) que el acuerdo alcanzado dice relación con los procedimientos judiciales incoados por el actor ante el mencionado Juzgado contra ASSE, en representación de los funcionaios Ana Díaz, Adriana Sanguinetti, Luis Fuentes, Pablo Silva, Marcos Penino y Silvia Machado;
II) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en virtud del acuerdo proyectado transaría la litis obligándose a abonar a la contraria por todo concepto a los mencionados funcionarios de acuerdo al siguiente detalle; a) Ana Díaz: $ 15.478,00 (quince mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 pesos uruguayos); b) Adriana Sanguinetti: $ 190.633 (ciento noventa mil seiscientos treinta y tres con 00/100 pesos uruguayos); c) Luis Fuentes: $ 121.657 (ciento ventiun mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 pesos uruguayos); d) Pablo Silva: $ 248.646 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 pesos uruguayos); e) Marcos Penino: $ 176.002 (ciento setenta y seis mil dos con 00/100 pesos uruguayos) y f) Silvia Machado: $ 140.164 (ciento cuarenta mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 pesos uruguayos);
III) que la suma antedicha comprende el pago de la totalidad del reclamo, sin ningún tipo de reajustes ni intereses;
Considerando: I) que de acuerdo al poder especial para pleitos el representante de ASSE se encuentra habilitado conforme a derecho a solucionar por vía transaccional los litigios pendientes donde se esgriman reclamaciones patrimoniales contra dicha Secretaría de Estado;
II) que se estima conveniente a los intereses de ASSE ratificar el acuerdo transaccional celebrado;
Atento: a los expuesto, de lo dispuesto por los artículos 24 de la Constitución de la República, el 401 del Código General del Proceso y al Acta de Directorio de A.S.S.E. N.º 538 de fecha 20/06/2019;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Apruébase la transacción acordada ad referéndum por el representante de A.S.S.E en tal carácter, Dr. Fernando Neyra, ante el Juzgado de conciliación de 2do Turno, Acta N.º 274-2019 del 7/05/2019, autorizándose al patrocinante del Estado a efectuar los actos necesarios para su pleno perfeccionamiento.
2º) Comuníquese.

Nota: 068/3696/2019
Res.: 3450/2019
/fv
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

15

Resolución 3.479/019

Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Ignacio Costa Dodera.

(2.781)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Julio de 2019

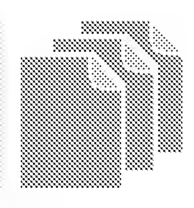
Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr Ignacio Costa Dodera;
Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;
II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;
Considerando: que se estima pertinente autorizar el acceso a la información pública solicitada;
Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

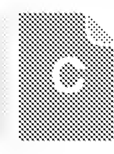
1º) Autorizase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Ignacio Costa Dodera;
2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 3479/19
scl
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

Avisos



Convocatorias



PREMIUMBEVS S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas
Fecha: 30 de julio de 2019
Lugar: Av. Valeriano Magri s/n Paraje Santa Lucía Padrón 16728, Minas, Lavalleja.
Primera convocatoria: 13.00 horas
Segunda convocatoria: 14.00 horas
Orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la situación actual de la empresa y medidas a adoptar.
3. Reforma del artículo 5 del Estatuto Social (aumento de capital social).
4. Aprobación del balance especial (art. 287 ley 16.060).
5. Aumento de capital integrado.
6. Autorización del directorio para la emisión de acciones y/o certificados provisorios por aumento de capital integrado.
7. Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites correspondientes.
8. Designación de un accionista para la firma del acta.
NOTA:
Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea debiendo registrar sus acciones hasta el inicio del acto.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación
03) $ 3840 3/p 18087 Jul 10- Jul 12

EL CABALLERO S.A

Convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS.
Fecha: 26 de Julio de 2019.
Hora:
17:00 - 1ª convocatoria
17:30 - 2º convocatoria.
Orden del día:
- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Otorgamiento de Poder General para Pleitos y Asuntos Administrativos.
- Autorización al Sr. Juan Guillermo Vonrotz para intervenir en la operación detallada en el punto 2 de la presente.
- Designación de un accionista para firmar la presente acta.
Dirección: Plaza Cagancha 1145, Piso 6.

Última Publicación
03) $ 2400 3/p 17954 Jul 08- Jul 10

SZOLNO HNOS Y CIA S.A.

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 25 DE JULIO DE 2019, CANELONES 1760, MONTEVIDEO, A LAS 15:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 16:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
1) APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTORIO HASTA LA FECHA ACTUAL.
2) APROBACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL DÍA 28/02/2019.
3) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS
4) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO.
5) DESIGNACIÓN DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA.

Última Publicación
03) $ 2400 3/p 17901 Jul 08- Jul 10

MANSOR S.A.

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL JUEVES 25 DE JULIO DE 2019, EN CANELONES 1760, MONTEVIDEO, A LAS 14:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 15:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
1) APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTORIO HASTA LA FECHA ACTUAL.
2) APROBACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 28/02/2019.
3) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS.
4) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO.
5) DESIGNACIÓN DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA.

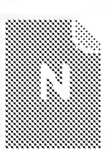
Última Publicación
03) $ 2400 3/p 17900 Jul 08- Jul 10

ALDIRAC S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de Aldirac S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Jueves 01 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en la calle Victor Soliño 349 para considerar el siguiente
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353 de la Ley 16.060).
2. Consideración de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2018.
3. Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
4. Designación de Directorio.
6. Designación de un Accionista para firmar el acta. (artículo 103 de la Ley 16.060).

Última Publicación
03) $ 3360 3/p 17882 Jul 08- Jul 10

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Luz del Alba y Wilfredo Mario MARANDINO POMBO; solicitan título de Nicho Nº 13 Sector D del Cementerio de la ciudad de Tala por regularización del mismo.- Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante oficina Necrópolis del Municipio Tala.-
EXPTE. 2019-81-1270-00030.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA DE NECRÓPOLIS.

Primera Publicación
04) $ 4000 5/p 18120 Jul 10- Jul 16

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ente esta Intendencia la Sra. ADELAIDA MACHADO RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad numero 200.793-1, invocando su calidad de UNICA Y UNIVERSAL heredera de Rubén Rodríguez Sosa, solicitando autorización para ceder sus derechos en el bien funerario identificado como Nicho número 1460 de la Necrópolis local, se hace pública esta petición por el término de cinco días emplazando por 90 días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante esta Intendencia en el expediente Nº 1839/19.
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 12 de junio de 2019.-
Pablo Duarte Couto
Secretario General.

Última Publicación
04) $ 4800 5/p 17760 Jul 04- Jul 10



Expropiaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4859 de fecha 01 de julio de 2019, ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno, para el trazado de la "Rotonda Ruta Nº 9 - Km 212", ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha: 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha: Padrón Nº 4.745(p) rural.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 18011 Jul 10- Jul 10

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a él Sr. Oscar Waldemar Sastre Scasso o a quien acredite titularidad del bien padrón Nº 7725(p) urbano, ubicado en la Localidad Catastral Las Piedras del Departamento de Canelones para la obra Readecuación del Trazado de Via Ferrea Montevideo - Paso de los Toros en el tramo Montevideo - Juanico, a fin de notificarse en expediente de expropiación 2018/10/6/1064. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos
Edictos.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 18010 Jul 10- Jul 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

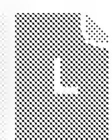
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a VERONI SA; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 5871 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36695 y por Resolución Nº 2309/18 de Secretaría General de fechas 17/05/18 y 28/05/18 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Fernandez Bardesio inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 50419 el 24/09/18; y de la tasación según Resolución Nº 795/19 de fecha 11/02/19, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 5.556.528,26 (Unidades Indexadas cinco millones quinientas cincuenta y seis mil quinientas veintiocho con 26/100); con destino a Renovación Urbana, ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000045 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

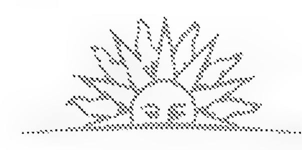
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 18057 Jul 10- Jul 24



Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Gerencia del Área Logística
Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública Nº 10/2019

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nro. 10/2019 cuyo objeto es la "Reforma del Edificio INACRI- OSLA, ubicado en la calle Cerro Largo Nº 847, Montevideo". La apertura de ofertas se realizará de forma electrónica el día 31 de julio de 2019 a la hora 10:00.
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 18004 Jul 10- Jul 10

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019
(modalidad electrónica).

OBJETO: Adquisición de Insumos y Reactivos con destino a los laboratorios Biológico y Registro Nacional de Huellas Genéticas", Los pliegos podrán ser descargados de la página www.comprasestatales.gub.uy.
Apertura electrónica: 31 de Julio 2019 hora 10:00.
Consultas: cientifica-compras@minterion.gub.uy, Tel.: 1523318.

Única Publicación
12) $ 480 1/p 17996 Jul 10- Jul 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SORIANO

LICITACION PUBLICA Nº 3/2019.

La Intendencia de Soriano llama a Licitación Pública a interesados, en arrendar vehículos con chofer, para el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, en las condiciones que se indican en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. La cantidad máxima a adjudicar será de tres (3) vehículos, pudiendo la Intendencia adjudicar una menor cantidad a su exclusivo criterio. Se deja establecido, que el servicio de recolección de residuos será realizado por la Intendencia de Soriano, a través de funcionarios de la propia Intendencia de Soriano, en los vehículos contratados con sus respectivos choferes, conforme a lo que surge del llamado. Las ofertas se recibirán hasta el día 27 de agosto de 2019, a la hora 13:30, en Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano, sita en calle Giménez 643, 1er. Piso, de la ciudad de Mercedes. La apertura de ofertas será el mismo día 27 de agosto de 2019 a la hora 14:30 en la Oficina Notarial de la Intendencia o donde ésta indique, pero siempre dentro del Edificio Principal de la Intendencia de Soriano, calle Giménez 643, 1er. Piso, de la ciudad de Mercedes. El pliego de condiciones se encuentra publicado en la página web: www.comprasestatales.gub.uy
Precio del pliego $U 2.000 (pesos uruguayos dos mil).
Las consultas se efectuarán a la Oficina Notarial de la Intendencia de Soriano, correo electrónico: notarial@soriano.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 18055 Jul 10- Jul 10

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2019

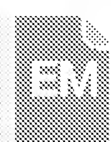
La Intendencia Departamental de Tacuarembó llama a Licitación Pública Nº 06/2019, "Construcción de infraestructura para cooperativas en la ciudad de Tacuarembó", de acuerdo a lo que se detalla en el Pliego de Condiciones Particulares.
APERTURA: 06 de agosto de 2019 - Hora 15:00
LUGAR: Sala de Sesiones de Intendencia de Tacuarembó.
PLIEGO DE CONDICIONES:
El Pliego deberá retirarse en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Tacuarembó 18 de julio 164, Teléfono 4632 2687, y en la Oficina de Compras de la Intendencia Departamental de Tacuarembó en Montevideo (Maldonado 1959 - Teléfono 2410 6368) en días y horarios hábiles al valor de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).
Los mismos podrán ser consultados a través de

la Página WEB de la I.D.T. (www.tacuarembó.gub.uy).
CONSULTAS:
Por información adicional se podrá consultar en la Intendencia Departamental de Tacuarembó, Dirección Gral. de Obras, Arq. Enzo Vallejos y Arq. Sebastián Serradel, 46324671/76 interno 230, en días y horarios hábiles o por el mail licitaciones@idt.gub.uy
RECEPCION DE PROPUESTAS: Hasta el día y hora de la apertura.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 18082 Jul 10- Jul 10

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 10 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

HEBERT FREDDY DÍAZ SILVA, 67 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio A. ZUBIRIA 1176 N y CLAUDIA MELINA RAMÍREZ SILVEIRA, 43 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18085 Jul 10- Jul 12

MARIA JÚLIKA DA SILVA ARANDA, 37 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GARIBALDI 1794 y BERTA HENDA SEGUI BARDANCA, 38 años, soltera, ESCRIBANA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18054 Jul 10- Jul 12

MATÍAS HORTA REYES, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MURILLO 6481 y SOFIA MARIA de ARTEAGA CUCHET, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18048 Jul 10- Jul 12

LEONARDO MARIA DUGROS BAUER, 31 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 1430/302 y ANALIA ESTER LONG LEYS, 34 años, soltera, LICENCIADA , URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18047 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 2

NOELIA BELÉN FAGIAN GOMEZ, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3585 y CÉSAR OMAR ORTÍZ VERA, 27 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3585.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18084 Jul 10- Jul 12

ANDRÉS BORCHE ARIAS, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN DE SALTERAIN 991/302 y ANDREA LUCÍA ETCHART CANCELO, 25 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA DEL LIBERTADOR 1985/601.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18058 Jul 10- Jul 12

ADRIAN FERNANDEZ RODRÍGUEZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN MARQUEZ 3678/6 y CLAUDIA ESTHER SÁNCHEZ SERVIA, 45 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN MARQUEZ 3678/6.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18049 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 3

EBER PABLO CARDOZO ZUBIRÍ, 51 años, soltero, TAXISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 5805 F y ADRIANA LETICIA ALFONSO VILLIAGRÁN, 38 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 5805 F.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18059 Jul 10- Jul 12

JUAN CARLOS CÁMERA YUNG, 40 años, soltero, AUX. ENFERMERÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN OTERO 5224 y FLORENCIA ESPALTER CORE, 26 años, soltera, LIC. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN OTERO 5224.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18045 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 4

OSCAR MATHIAS GALLARDI NUÑEZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Domingo Torres 4676 bis/2 y JOHANNA VISPO IZAGUIRRE, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Domingo Torres 4676 bis/2.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18067 Jul 10- Jul 12

WILLIAM ALBERTO GONZÁLEZ GALLI, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 3520/101 y MARÍA del LUJAN SAINZ MORENA, 47 años, divorciada, PSICOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 3520/101.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18064 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 6

GIULIANA RODRÍGUEZ GELPI, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TERMÓPILAS 3626 y SANTIAGO CORREA BIGONI, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BASILIO ARAÚJO 3775.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18126 Jul 10- Jul 12

GRISBEL SEIJO CABALLERO, 25 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio SUIPACHA 1873 y ADIEL JIMÉNEZ ALMEIDA, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio SUIPACHA 1873.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18121 Jul 10- Jul 12

CARLOS RODRIGO SANTOS VIERA, 36 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LIVORNO 512 y DANIELA ANDREA PATIÑO ANNALE, 37 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LIVORNO 512.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18119 Jul 10- Jul 12

OFICINA No. 7

CARLO VINCCI NICOLA PIRIZ, 43 años, divorciado, DISEÑADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio CASSINONI 1264/102 y LUCÍA GUIDALI LAMELA, 38 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CASSINONI 1264/102.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18116 Jul 10- Jul 12

LUCAS JUAN PUIG ABBATE, 30 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2073 y GIMENA GONZÁLEZ AMEIJENDA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2073.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 18090 Jul 10- Jul 12

Montevideo, julio 9 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

GEORGINA MACARENA ACOSTA PERTUSATTI, 21 años, soltera, LABORES,

URUGUAYA, lugar de domicilio F. GONZALEZ BARROSO 4546 y DENIS ELIAS TRUJILLO PASELIO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 539 3/p 18001 Jul 09- Jul 11

VICTOR XAVIER ALVAREZ MOREIRA, 35 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. PUNTA DE RIELES 3255 y MARY WANDA STAINO BOGGI , 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 539 3/p 17978 Jul 09- Jul 11

SANTIAGO DIMAS HORNOS CARBAJAL, 29 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio E. GARCIA PEÑA 2723 BIS y ARIANNA AMIR CANAPÁ, 35 años, divorciada, EMPLEADA, FRANCESA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 539 3/p 17970 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 2

NICOLÁS BOCCHI PIVEL, 30 años, soltero, INGENIERO MECÁNICO, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3003/1001 y MARÍA NOEL de la FUENTE PEREIRA, 29 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3003/1001.
14) $ 539 3/p 17993 Jul 09- Jul 11

PABLO DARÍO BARLA PERTUSATTI, 31 años, soltero, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio PALMAR 2640 APARTAMENTO 203 y FLORENCIA MICAELA LEAL DÁVILA, 26 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PALMAR 2640 APARTAMENTO 203.
14) $ 539 3/p 17985 Jul 09- Jul 11

BRANDON JOSEMIR FREITEZ ROJAS, 25 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio JUSTICIA 1968/3 y YURIMAWUA SAYONARA PEREZ BLANCO, 27 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio JUSTICIA 1968/3.
14) $ 539 3/p 17981 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 3

JUAN MARCOS CIRIGLIANO SALSAMENDI, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3330/2 y MARIANA CELLA IGLESIAS, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3330/2.
14) $ 539 3/p 17989 Jul 09- Jul 11

AGUSTINA IRAZUSTA SILVESTRI, 27 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ZABALA 1222/503 y ANDRÉS CARLOS AMOR SUÁREZ, 30 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ZABALA 1222/503.
14) $ 539 3/p 17979 Jul 09- Jul 11

RAÚL OCTAVIO CASAL DÍAZ, 53 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FLORENCIA 3776 y PATRICIA MARGOT PERTUSATTI, 39 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIA 3776.
14) $ 539 3/p 17977 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 4

MICAELA LISTA CONSTENLA, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1329 y ENRIQUE CASANOVA RODRÍGUEZ, 83 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1329.
14) $ 539 3/p 18018 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 5

PABLO DANIEL MILÁN DE LEÓN, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARRIETA 3387/2 y PATRICIA GISEL OLIVERA MOREIRA, 43 años, soltera, FONOAUDIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÁNOPE 4086/2.
14) $ 539 3/p 17969 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 6

LORENA ROXANA SUAREZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1524 y ARAMIS ABRAHAM ALBA, 40 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1524.
14) $ 539 3/p 18024 Jul 09- Jul 11

ESTIFEN NATHANIEL SILVA BRACAMONTE, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5142/2 y FABIANA de los SANTOS SERVETTI, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5142/2.
14) $ 539 3/p 18005 Jul 09- Jul 11

OFICINA No. 7

MARCO ANTONIO PAZ ESPINOSA , 46 años, soltero, CHOFER , URUGUAYO , lugar de domicilio VITORIA 77 y CAROLINA EDDA D'ANTONIO STELLA , 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio AVDA. 8 DE OCTUBRE 2355/706.
14) $ 539 3/p 17974 Jul 09- Jul 11

ANA LAURA VIGNOLY VALLARINO, 26 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN ROSAS 4468 y MATIAS DANIEL CAMPOS IVANOSKY, 30 años, soltera, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN ROSAS 4468.
14) $ 539 3/p 17972 Jul 09- Jul 11

GIMENA PINTOS FOCCO , 37 años, soltero, DOCENTE , URUGUAYA , lugar de domicilio GUALEGUAY 36374/113 y PABLO KARDJIAN GRANDIOROLI, 32 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio GUALEGUAY 3374/113.
14) $ 539 3/p 17971 Jul 09- Jul 11

JULIO FREDY PEREZ BENTANCOR , 72 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio ALEJO ROSSELL Y RIUS 1535 y BLANCA ZULMA MORALES PERAZA , 68 años, soltera, JUBILADA , URUGUAYA , lugar de domicilio ALEJO ROSSELL Y RIUS 1535.
14) $ 539 3/p 17967 Jul 09- Jul 11

MARCELO ANDRÉ PEREYRA AGUIAR, 51 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CANSTATT 3241/2 y CARLOS EDUARDO CAPOBIANCO GOMES, 37 años, soltero, EMPLEADO, BRASILEÑO, lugar de domicilio CANSTATT 3241/2.
14) $ 539 3/p 17966 Jul 09- Jul 11

Montevideo, julio 8 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

AGUSTIN DUPUY UMPIERRE, 33 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1959/24 y LUCIA CHIRICO VIDELA, 32 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17880 Jul 08- Jul 10

MARTÍN DÍAZ CODEVILA, 37 años, soltero, TEC. INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5030 y NATALIE GISELLE PENA NUÑEZ, 34 años, soltera, LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio AV.GRAL RIVERA 2203.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17878 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 3

EDUARDO DAVID JASSID MOSCONA, 72 años, divorciado, JUBIALDO, URUGUAYO, lugar de domicilio VÁZQUEZ 1564/203 y CORA ELENA MELFI BENTANCUR, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VÁZQUEZ 1564/203.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17905 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 4

VANINA PAOLA GRÜNBERG CHIODI, 31 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARAMURU 5674 y IGNACIO PRIETO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, URUGUAYO, lugar de domicilio CARAMURU 5674.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17881 Jul 08- Jul 10

RICARDO LELES DA SILVA VAZ, 72 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno de la Ernita 904 y CAROLINA CRISTINA MARTINEZ GRILLO, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno de la Ernita 904.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17875 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 5

HECTOR ELÍAS MÉNDEZ AGÜERO, 62 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4911 y JUDITH EDITH CARBALLO MEDERO, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4911.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17942 Jul 08- Jul 10

ALICIA ADRIANA MENESES RAMÍREZ, 52 años, divorciada, JUEZA DE PAZ, URUGUAYA, lugar de domicilio 9 DE JUNIO 4404 y DANIEL HUMBERTO ROMASANTA HERRERA, 63 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 9 DE JUNIO 4404.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17877 Jul 08- Jul 10

HANS STEFAN TRAPP FERNANDEZ, 32 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO VECINAL ENTRE RUTA 32 AL KM. 22 y MARÍA JIMENA SOUTO FERREIRO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO VECINAL ENTRE RUTA 32 AL KM. 22.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17876 Jul 08- Jul 10

MIRIAM ALICIA MATRELLI GARCÍA, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Versailles 635 y JOSÉ CARLOS GÓMEZ MUHLETHALER, 55 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio Versailles 635.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17870 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 6

SEBASTIÁN MARTÍN RUÍZ ALVAREZ, 44 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN VELAZCO 3221 AP B y ROMINA FERNANDA CARBALLO ORTIZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, PARAGUAYA, lugar de domicilio NICARAGUA 1636 AP 3.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17943 Jul 08- Jul 10

EZEQUIEL JOEL RIVERO FAGIAN, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS CIPRESES 6204 y MARÍA del ROSARIO MARIÑO BITANCOURT, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS CIPRESES 6204.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17872 Jul 08- Jul 10

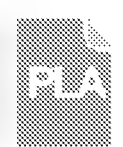
EDISON MARCEL RAMPOLDI MUÑOZ, 48 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONTINUACIÓN AUSTRIA 2490 y BLANCA ISABEL FALERO OLIVERA, 50 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONTINUACIÓN AUSTRIA 2490.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17871 Jul 08- Jul 10

OFICINA No. 7

RODRIGO HERNAN ZABALLA MAIESE, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1217 y MARÍA BELÉN DOURADO SPRIGINGS, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCO BRUTO 1217 .
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17938 Jul 08- Jul 10

FEDERICO AGUSTIN PALACIO REINA, 22 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio POROTÓ 100 VIV.6 y JESSICA DANIELA SAMPAYO ECHEVERRÍA , 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio POROTÓ 100 VIV.6.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17906 Jul 08- Jul 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Florencia Krall Curuchaga, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"H U M A N I Z A - J O S E F I N A . HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA" (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 09 de julio de 2019.
Única Publicación
17) $ 180 1/p 18127 Jul 10- Jul 10

Juan Carlos Licio Figari, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Un Milongón en Carnaval" (Canción), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 09 de julio de 2019.
Única Publicación
17) $ 180 1/p 18122 Jul 10- Jul 10

Diego Daniel García González, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"The Final Kingdom: Horizons Of The Fourth Political Theory" (Investigación), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 08 de julio de 2019.
Única Publicación
17) $ 180 1/p 18079 Jul 10- Jul 10

Cristóbal Daniel Ubal Márquez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Feminal", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 04 de julio de 2019.
Única Publicación
17) $ 180 1/p 18066 Jul 10- Jul 10

Aldo Garay Dutrey, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Exceso de amor" (Documental), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 08 de julio de 2019.
Única Publicación
17) $ 180 1/p 18046 Jul 10- Jul 10

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
17/07/2019 - HORA: 13:30
BASE: 1.471,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.716.971 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO ARRILLAGA (MAT. 5880 - R.U.T. 020227850011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 602 empadronada individualmente con el Nº 28959/602, que integra el edificio sito en la décima quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la Av. Gral. Rivera Nº 2810, consta de una superficie de 76 metros 44 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 1561 (ID 11295) a nombre de SUSANA MOLINARI MINOLI o MINELLI y RICARDO LOPEZ GUTIERREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 293.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 5.244,53 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos

los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, impuestos, y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. -- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.195,62 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17736 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 13:30
BASE 647,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 755.222 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Julio Pérez (MAT. 5351 - R.U.T. 213696270018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 105, empadronada individualmente con el número 406290/105, superficie de 42 mts. 72 dms., que forma parte del edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Humberto 1º Nº 4094 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 765, ID 18142 a nombre de RICARDO FERNANDEZ y LAURA ESTHER DE LEON VIERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 64.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.585,66 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2068,53 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17735 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 473,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 552.250 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JOSE IGNACIO DECIMAS (MAT. 6686 - R.U.T. 020411220017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 35.566, superficie de 483 mts. 60 dms., que se encuentra ubicada en la decimonovena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Solymar, con frente a la calle Nº 71 entre Mar Arábigo y Mar de Ajó, manzana G4 solar 6 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 074 Serie 450 número 10494 (ID 82666) a nombre de MARIELA BEATRIZ BEVEGNI LEON y MARIO ARIEL GALLO BURGOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente 18/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.894,28 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de

las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, gastos comunes, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.915,42 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17733 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/07/2019 - HORA: 12:00 BASE: 922,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.076.874 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Irene Gaucher (MAT 4238 R.U.T. 211865890011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 110, Block A, empadronada individualmente Nº 2.577/110/A, superficie 65 mts. 21 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Barrio Norte, con frente a calle 18 de Julio y Sarandí y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 64632 ID 58242 a nombre de CARLOS PEDRO MARIA GRASSI LINARI y MARIA JOSEFA VENEROSO CABRERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.815,30 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.674,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) A solos efectos de notificar al acreedor, se comunica que existe una segunda hipoteca a favor de Laurin Sociedad Anónima. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 25/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17732 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ARTIGAS – CNEL. LECUEDER Nº 449 19/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 22,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 26.500

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ANTONIO BRUM (MAT. 5059 - R.U.T. 212675950011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 1777, sito en la en la primera sección judicial del departamento de Artigas, localidad catastral Artigas, con frente a la calle Manuel Martínez Nº 103, consta de un área de 403 metros 6320 centímetros, zona inundable.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 7308 (ID 71209) a nombre de JOSE CARMELO da ROSA SERRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/04/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 76.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5%, la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B)

Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; D) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Artigas. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17731 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
19/07/2019 - HORA: 15:00
BASE: 78,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 91.084
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO DE LEÓN (MAT 3756 - R.U.T. 150046020015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 009 empadronada individualmente Nº 40577/009, superficie 54 mts 98 dm., que forma parte de la cooperativa de vivienda "CO.VI.LAS" sita en la quinta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Chuy, con frente a calle Pública (Cont. Laguna Merín), siendo esquina con calle Santa Teresa y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 91 Nº 1426 (ID 607777) a nombre de Cooperativa de Vivienda "CO.VI.LAS" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $1166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 958,22) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17729 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
19/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 93,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $108.668
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ERNESTO BIRRIEL (MAT 2778 - R.U.T. 150027630016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 020 (identificada con el número de puerta 25), empadronada individualmente Nº 320/020, superficie 68 mts 90 dm., que forma parte de la cooperativa de vivienda "COVICHUY" sita en la quinta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Chuy, con frente a calle León Ventura siendo esquina con calle pública y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 91 Nº 736 (ID 607744) a nombre de Cooperativa de Vivienda " COVICHUY" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1112,77 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada

cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $1166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1057,13 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 28/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17728 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 17/07/2019 - HORA: 13:00 BASE: 639,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 745.924 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CONSTANTINO PALERMO (MAT 5972 R.U.T. 214245270011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 014, empadronada individualmente Nº 20.885/014, superficie 56 mts. 84 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo IV" con frente a calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 494 ID 45161 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.615,35 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.484,58 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 24/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17727 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 14:45 BASE: 210,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 245.536 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Asdrubal CABRERA (MAT.4938) - R.U.T. 170084310011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la quinta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 77632/002, con una superficie de 144 metros 31 decímetros, con frente a la calle Santa Ana Nº 4087 apartamento 002 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 900 Nº 20789, ID 11400 a nombre de CANTALICIO MONTIEL AGUILERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 02/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 431.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.952,27 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V.,

abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, Tasa de saneamiento, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.854,66 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17726 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE PANDO - WILSON FERREIRA ALDUNATE Nº 950 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 166,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 194.750 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Yensi MARFETAN (MAT.6725) - R.U.T. 110405520011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de sito en la décimo sexta sección judicial de Canelones, localidad catastral Joaquín Suárez, padrón 3938, con una superficie de 486 metros 29 decímetros, con frente a la calle Picardía entre las calles Elías Regules y Tomas Berreta, manzana 268 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 59644, ID 81468, a nombre de NEBEL OMAR ALONSO BLANCO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/04/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.564,90 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.486,66 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Pando en Wilson Ferreira Aldunate Nº950.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17725 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/07/2019 - HORA: 15:00 BASE: 605,74 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 706.852 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO GARCIA (MAT 4475 - R.U.T. 212104470018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 008, empadronada individualmente Nº 20.884/008, superficie 61 mts. 72 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo III" con frente a la calle Las Garzas entre las calles Génova y Las Gaviotas (Cno. Lussich S/N) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 833, ID 70633 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.964,42 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor,

quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.816,20 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17724 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 359,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 419.617 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero NELSON JOLOCHIN (MAT 5496 - R.U.T. 120196180016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 303, empadronada individualmente Nº 15235/303, superficie 42 mts. 7735 cms, que forma parte del edificio sito en la décima segunda sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, con frente a la calle Bv. Artigas S/Nº y Ayacucho por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 3584, ID 66632 a nombre de SOCIEDAD CIVIL CNEL. LUCAS PIRIZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.239,83 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.177,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Paysandu. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17723 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE PANDO - WILSON FERREIRA ALDUNATE Nº950 16/07/2019 - HORA: 16:00 BASE: 99,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 115.943 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero NICOLAS LENA (MAT.5847) - R.U.T. 110326010010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 012 empadronada individualmente con el Nº 1109/012, superficie de 68 metros 90 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo cuarta sección judicial de Canelones, localidad catastral San Jacinto, con frente a Ruta Nº 11 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 90 Nº 1356, ID 603659, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JACINTO (COVISAJ) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.154,71 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C)

La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.046,97 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Pando en Wilson Ferreira Aldunate Nº950.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17722 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 17/07/2019 - HORA: 13:45 BASE: 374,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 437.353 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARCELO ALBARRACIN (MAT. 6255 - R.U.T. 217093920013 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el Nº 148094, sito en la décima tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Burdeos Nº 1688, consta de una superficie de 402 metros 35 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1274 (ID 35038) a nombre de ALBERTO GONZALEZ NAYA y LAURA ALEJANDRA CENDOYA GARICOITS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 190.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 3.501,92 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tasa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.801,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17721 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/07/2019 - HORA: 13:00 BASE: 656,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 765.078 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Gabriel Etcheverry (MAT 5659 - R.U.T. 100087950010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 011, empadronada individualmente Nº 20.883/011, superficie 61 mts. 19 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo II" con frente a calle Los Flamencos esquina Génova y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 817 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado y surge promesa de compraventa de Nelori S.A. a favor de los cónyuges entre sí Mariana Inés Rodriguez Tejera y Ramón Enrique Guerra Canobra, Nº1009 Fº 1249 Lº 5 del 30/07/1999; cesión a favor de Eduardo Horacio Bolani Cuevo Nº 612539 Bis del 01/10/2010; renuncia a la prioridad de la promesa inscripta con el Nº1009 Fº 1249 Lº 5 y promesa de compraventa de Nelori S.A. a favor de Horacio Luis Rivera Ferreira, Nº 1208 Fº 1442 Lº 5; cesión de promesa de Eduardo Horacio Bolani Cuevo a favor de María Silvina Tejera Sosa y Oscar Darío Jara Ramírez; Nº 12947 Bis del 18/09/2012. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de

compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.742,25 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2019 es de $ 1.165,14. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.605,14 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/05/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17720 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 13:45 BASE 843,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 984.224 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DIAMANTE PEIRANO (MAT. 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, propiedad empadronada individualmente con el número 13.110/011, superficie de 74 mts. 27 dms., que se encuentra ubicada en el departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Solymar, con frente a Rambla Costanera (Ruta Nº 10) Manzana 202 Solar 11 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 número 2550 (ID 78970) a nombre de HECTOR MARIO VIDELA MATONTE e IVANHA CAMACHO SANCHEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente 18/06/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.403,68 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, gastos comunes, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.522,94 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17719 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 17/07/2019 - HORA: 15:00 BASE: 374,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 436.986 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero RUBEN PIRIZ (MAT 5540 - R.U.T. 100321900010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 013, empadronada individualmente Nº 20.882/013, superficie 43 mts. 45 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas unidad 013 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 470, ID 54935 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la

Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2307,66 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2192,28 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17718 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 17/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 578,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 674.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GUSTAVO ALVAREZ (MAT 5722 - R.U.T. 100356560011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 012, empadronada individualmente Nº 20.885/012, superficie 57 mts. 66 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo IV" con frente a calle LAS GARZAS ESQUINA COLIBRÍ UNIDAD 012 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 492, ID 38523 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2615,35 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2484,58 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17717 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 17/07/2019 - HORA: 12:00 BASE: 102,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 119974

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Patricia Dietrich (MAT 6437 R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 023, empadronada individualmente Nº 8.208/023, superficie 45 mts. 63 dms, que forma parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral San Carlos, "La Alameda I" con frente a calle Sarandí entre T. Berreta y Urbin y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. ZONA INUNDABLE. -1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 118 ID 72742 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. -2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta

Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 41.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.000,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17716 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 13:30 BASE 96,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 112.058 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Natalia Gayol (MAT. 6749 - R.U.T. 215428670017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 005, empadronada individualmente con el número 123.365/005, superficie de 39 mts. 67 dms., que forma parte edificio sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Orsini Bertani Nº 5300 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 2462, ID 20911 a nombre de JOSE ANTONIO ALVAREZ OLIVERA y ELSA YANET FERREIRA HALLER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $165.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, Tasa de Saneamiento, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 709,92) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio ambiente. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17715 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 650,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 758.711 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIANA DIAZ (MAT. 6087 - R.U.T.140209030017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 204, empadronada individualmente Nº 470/204, superficie 57 metros 57 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos Nº 1223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 076 Serie 121 NÚMERO 12148 ID 74985 a nombre de MARISCAL S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que

no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.759,56 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. - El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.207,64 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada Rivera. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 26/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17714 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
17/07/2019 - HORA: 13:45
BASE: 431,94 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 504.048 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JOSE PEDRO ACHARD (MAT. 3935 - R.U.T. 212102850018 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el Nº 2698, sito en la tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Maciel Nº 1422, consta de una superficie de 184 metros 47 decímetros según título y según plano de 183 metros 2105 centímetros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 544 (ID 42302) a nombre de ERNESTO MIGUEL ROSELLA BALBI y ALBA MARIA TROISE GOITIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 149.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 5.252,59 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.202,07 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17713 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 15:30
BASE: 825,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 962.783 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Juan GOMEZ (MAT. 4690) - R.U.T. 212223350016 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la décima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 65619/001, con una superficie de 97 metros 5074 decímetros, con frente a la calle Pedro Cossio número 2151, unidad 001 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 77945, ID 46937 a nombre ELSA MAGDALENA SOSA SILVEIRA y EDUARDO VICENTE GOMEZ LOPEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica

del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $580.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.000,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.900,77 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17712 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES Nº 3199
16/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 435,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 508.463 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Juliana BASUALDO, (MAT. 6933 - R.U.T. 130170670013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 5160, superficie 646 metros 18 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Río Negro, manzana 218, localidad catastral Fray Bentos, con frente a la calle Juan Cosini entre Lavalleja y Oribe, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600-800 Nº 6641-6642, ID 71353 a nombre de ROSANA ISABEL USSOMOREL ARBIZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.153,82 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto - B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.046,13 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Fray Bentos. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17711 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDI Nº 752
16/07/2019 - HORA: 12:00
BASE: 623,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 727.155 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Mariana DIAZ (MAT. 6087) - R.U.T. 140209030017, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la primera sección judicial de Rivera, localidad catastral Rivera, padrón 470/804, con una superficie de 57 metros 57 decímetros, con frente a la calle Ceballos Nº 1223, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 121 Nº 12172, ID 56917, a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no

obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 3.241,21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.592,97 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Rivera, Sarandi Nº 752.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17710 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE 1276,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.489.837 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alfredo Pérez (MAT. 6174 - R.U.T. 216648430013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 1101, Block D, empadronada individualmente con el número 25618/D/1101, superficie de 69 mts. 42 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo noveno sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Presidente Berro Nº 2648 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1633, ID 43425 a nombre de CLAUDIA WALCONDA DIFIURI IGLESIAS y LUIS ALBERTO FALCIONI GONZALEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $646.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 5.368,79 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.295,03 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17709 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 17/07/2019 - HORA: 13:30 BASE: 838,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 978.440 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HECTOR AIZPUN (MAT. 4298 - R.U.T. 190090630019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 101 empadronada individualmente con el Nº 13521/101, que integra el edificio sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle La Paz Nº 1709, consta de una superficie de 59 metros 16 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 983 (ID 85336) a nombre de MARINA CARDOSO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El

Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 37.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.994,12 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, impuestos, Impuesto de Enseñanza Primaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.894,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito Nº 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17708 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 15:15
BASE: 546,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 638.252 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fernando MIER (MAT.6918) - R.U.T. 214146140012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de sito en la decimo novena sección judicial de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Solymar, padrón 43215, con una superficie de 430 metros 82 decímetros, con frente a la calle Gral. José Artigas (antes Número 12) entre calles Los Cedros (antes calle Nº 18) y Av. Giannattasio, Fracción B y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 150 Nº 88068, ID 66090, a nombre de HUGO WALTER MESSA ROSSO y MYRIAM ALICIA RODRIGUEZ MENDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.956,21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.808,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17707 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES Nº 650
16/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 142,38 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 165.896 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Leonardo Arapí (MAT 6635 - R.U.T. 020469030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 98, superficie 137 mts. 2 dms, manzana 20 de la undécima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral San Ramón, con frente a las calles Manuel Espinosa y Juan B. Deffeminis, esquina y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 786 Y 100/800/787 a nombre de LUIS EDGARDO JOVER RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a

la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5%, la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2019 es de $ 1.165,14. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 527,77) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 28/05/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17706 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 14:15 BASE 183,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.171 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Leandro Pombo (MAT. 7001 - R.U.T. 218393030011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 101, empadronada individualmente con el número 17234/101, superficie de 64 mts. 71 dms., que forma parte del edificio sito en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Porongos Nº 2316 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 880, ID 1395 a nombre de LUIS ANIBAL BUSTELO RAYMOND y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $159.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R.2154,71 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.046,97 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito Nº 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17705 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 17/07/2019 - HORA: 13:15 BASE: 366,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 427.836 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DAMIAN MESA (MAT. 6913 - R.U.T. 218205820013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 103, empadronada individualmente con el número 408.415/F/103, superficie de 48 mts. 30 dms., que forma parte Block F del Conjunto Habitacional sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 3259 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 998, ID 10398 a nombre de EDILIO MENDIETA y MARIA ESTHER SOUZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/06/2019 no existe contrato de arrendamiento

registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $125.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.243,07 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.180,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17704 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 16/07/2019 - HORA: 15:30 BASE: 340,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 397.803 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique DIAZ (MAT. 4636) - R.U.T. 140068510018, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la novena sección judicial de Rivera, localidad catastral Rivera, padrón 20692/029, con una superficie de 58 metros 40 decímetros, con frente a la calle Pública Nº 1 y Líbano, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 30 Serie 000 Nº 778, ID 607714, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA DE FUNCIONARIOS ESTATALES Y PRIVADOS - COVIFEP y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.479,99 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Juniol 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.405,99 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Rivera, Sarandi Nº 752.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17703 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 375,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 436.986 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Julio Macedo (MAT 7000 - R.U.T. 150358030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 014, empadronada individualmente Nº 20.882/014, superficie 44 mts. 3 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 471 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al

17/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.156,82 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2019 es de $ 1.165,14. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.048,98 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/05/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17702 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 14:15
BASE 412,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 481.428
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS CADENAZZI (MAT. 5639 - R.U.T. 212766420015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 101, empadronada individualmente con el número 133.116/101, superficie de 88 mts. 58 dms., que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Galicia Nº 1497 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 285, ID 78380 a nombre de ALVARO JUAN SACCO VARELA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $43.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.638,38 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente de la Tasa de Saneamiento. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.110,70 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 17701 Jul 04- Jul 10

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



TICHTIC SRL
CESION CUOTAS

Contrato: 12/06/2019.
Inscripción: 8846 (26/06/2019).
Cedente: María Gimena MENDEZ MENDEZ (Totalidad).
Cesionaria: Claudia GALVAN BACCINO (250).

Única Publicación

22) $ 1160 1/p 18149 Jul 10- Jul 10

BALI URUGUAY S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 11/06/2019.
RNC: 7881 (13/06/2019).
Cedente: Sergio Julio Ramírez Radesca.
Cesionario: Sebastián Moscatelli Montandon (1).

Única Publicación

22) $ 1160 1/p 18147 Jul 10- Jul 10

FEDENICO LTDA.

Contrato: 15/5/2019
Inscripción: Nº 6792 21/5/2019
Socios: Carlos Nicolas MACHADO MUSSIO (50) Federico MACHADO MUSSIO (50)
Objeto: taller mecánico, etc.
Plazo: 30 años rescindibles
Administración: cualquiera de los socios actuando indistintamente
Capital: $ 100.000 dividido en 100 cuotas $ 1000 c/u
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 3480 1/p 18144 Jul 10- Jul 10

IDPCA LTDA.
(antes IDP LTDA.)

Contrato: 1º/03/2019
Inscripción: Nº 4613 25/03/2019
Declaratoria por homonimia: 22/05/2019
Inscripción: Nº 7262 29/05/2019
Socios: José Santiago PALLAS CALLABA (50 cuotas) y Julio Gabriel DUTER DOMINGUEZ (50 cuotas)
Objeto: Proyectos de ingeniería, Dirección de obras, Montajes estructuras metálicas, Instalaciones eléctricas, Mantenimiento industrial, Mantenimiento de estructuras.
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Representación: Indistintamente. Conjuntamente: enajenar, adquirir o gravar con derechos reales bienes inmuebles y vehículos automotores o motorizados; contraer deudas sociales superiores a U$S 10.000; otorgar poderes generales y especiales.
Única Publicación
22) $ 5800 1/p 18142 Jul 10- Jul 10

DETRES ESCUELA S.R.L.

Fecha 7.6.2019
Socios: Mariana LABRADA CARY (33 cuotas) Gabriel LABRADA CARY (33 cuotas) Christian CARY SCASSO (33 cuotas).
Objeto: enseñanza de música.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 20 años
Administrador: Mariana Labrada Cary
Capital: $ 99.000
Inscripción: 7654 7.6.2019.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 18138 Jul 10- Jul 10

TRUST BADO, KUSTER, ZERBINO & RACHETTI S.R.L.
(Constitución)

Contrato: Montevideo, 30 de mayo de 2019.
Inscripción: Nº 7404 el 31/05/2019
Socios: Richard Raúl ITURRIA (30 cuotas sociales), Javier Jorge FERNANDEZ ZERBINO (30 cuotas sociales) y Álvaro Enrique CARRAU LUSSICH (30 cuotas sociales).
Capital: $ 90.000.- (pesos uruguayos noventa mil).
Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Actuar como fiduciario; b) Asesoramiento a terceros en materia legal y contable, prestar servicios de administración y representación de sociedades, prestar servicios contables y notariales, representar a terceros en trámites judiciales y administrativos, realizar trámites ante los bancos para terceras personas y llevar los libros sociales de sociedades. En cumplimiento del objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, permitidos legalmente.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de diez años cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Richard Raúl ITURRIA.
Única Publicación
22) $ 8120 1/p 18136 Jul 10- Jul 10

PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda.
Cesión de cuotas

Contrato: 28/01/2019
Inscripción: No. 1513 el 14/02/2019
Cedente: JAVIER BECCHIO (273 cuotas)
Cesionario: DANNYS CORREA (546).
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 18135 Jul 10- Jul 10

PricewaterhouseCoopers Software Ltda.
Cesión de cuotas

Contrato: 28/01/2019
Inscripción: No. 1512 el 14/02/2019
Cedente: JAVIER BECCHIO (46 cuotas)
Cesionario: OMAR CABRAL QUINTAS (92 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 18134 Jul 10- Jul 10

EFPG GROUP LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 25/03/2019
Inscripción: Nº 4805 el 28/03/2019
Cedente: PAULA ANDREA MESA MARTIN (10 cuotas)
Cesionario: Christian Alejandro Patri Martín
Administración: Christian Alejandro Patri Martín
Objeto: Asesoramiento y corretaje de seguros.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 18133 Jul 10- Jul 10

PricewaterhouseCoopers Ltda.
Rescisión parcial

Contrato: 28/01/2019
Inscripción: No. 1511 el 14/02/2019
Renuncia del Javier Becchio a su calidad de socio integrante de la sociedad con fecha 1º de octubre de 2018.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 18131 Jul 10- Jul 10

ESPERANZA LIMITADA
Modificación

Contrato: 8 de marzo de 2019
Inscripción: 4250/2019
Administración: María Cristina GATTAS ABELLA
Domicilio: Maldonado
Sede: Martiniano Chiossi y Tahilandia s/n Local 001 Maldonado.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 18130 Jul 10- Jul 10

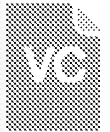
HUDAPE SRL

Contrato: 9/05/2019
Inscripción: Nº 6535, 15/05/2019
Socios Ernesto Daniel Hernandez Rosa
Jose Pedro Gorgoroso (único Apellido)
Hugo Cesar Hernandez Caceres (40 cuotas c/u)
Capital: $ 105.000.-
Plazo 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta
Objeto: Pizzería, Bar, Parrillada.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 18118 Jul 10- Jul 10

Chapalia S.R.L
Cesión- Modificación

Contrato: 16/5/2019
Registro: 7077 27/05/2019
Cedentes: María Cecilia CRISTAR ZERBI; Hugo Mario NAYA MONTEVERDE (totalidad)
Cesionario: Víctor Jorge CRISTAR DI MAURO (16 cuotas)
Modificación: Administración: Víctor Jorge CRISTAR DI MAURO; María Rosana CRISTAR ZERBI, indistintamente.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 18042 Jul 10- Jul 10

Venta de Comercios



LEY 2.904. ITALIA NOTAROBERTO GATTO y SALVADOR CIRONE PINNACCHIO prometieron vender a AGUSTINA CAPPAI SOPEÑA, establecimiento comercial en ramo de venta de golosinas, articulos escolares, cigarrillos, quiniela, "Salon Dakar" sito en Av. general Flores número 4695 (antes 4693). Acreedores allí.
Primera Publicación
25) $ 3482 20/p 18137 Jul 10- Ago 07

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. SHEILA PAMELA MAIDANA NALLEM prometió vender a ALEJANDRO ALVAREZ PLADA, establecimiento comercial en ramo de Quiosco Fijo - Zona 1 - Categoria A - Puesto 138 instalado en Av. Italia entre Bulevar Artigas y Morales, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 17765 Jul 04- Ago 01

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. Eulogio Francisco Díaz S.R.L, prometió vender a SAN CRISTOBAL LASCANO S.R.L. en formación, Estación de servicio en Lascano. Acreedores en Ruta 15 kilómetro 132 y en Ituzaingó 1342 de Lascano.
25) $ 3482 20/p 17107 Jun 27- Jul 25

Ley 2.904.
Carlos REYES promete vender a Tania JAUREGUIBERRY, Ferretería y Barraca "EL GALPON" (Etiopía 2838 bis, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 16606 Jun 21- Jul 19

Ley 2904
Alfredo Rodríguez Fernández, CI: 1.052.533-3 (rut 21.375623.0017) prometió vender a Rosana

Mariana Rodríguez Nicolao, CI: 1.940.402-3 (rut 21.84399.0015).
Giro: Carnicería.
Ubicada en calle Enrique Castro 3899, Montevideo.
Acreedores presentarse en calle Colonia 1086 escritorio 202, Montevideo.

Última Publicación

25) $ 3482 20/p 15674 Jun 12- Jul 10

Ley No. 2.904
Farmacia Washington S.A. prometió vender a San Roque S.A. casa de comercio "Farmacia Washington" sita en Constituyente 1789, Montevideo.
Acreedores presentarse a denunciar sus créditos en Bulevar Artigas 1913, Montevideo.

Última Publicación

25) $ 3482 20/p 15566 Jun 12- Jul 10

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



EDICTO
El MVOTMA, propietario del Padrón 62567, sito en Av. Corrientes 4300, Gurméndez, Ramón Castriz y Núñez de Arce de esta ciudad, comunica se otorga plazo de 15 días corridos a partir del siguiente a la presente publicación para formular reclamos de titularidad debidamente documentados y con vigencia legal sobre los bienes muebles existentes en dicho predio y que fueron objeto de remate.

27) (Cta. Cte.) 15/p 16522 Jun 24- Jul 12

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de AGROLAND S. A. para que se le otorgue una concesión de uso aguas la mediante un represamiento denominado LQ 5, que embalsa aguas de una Cañada sin Nombre, que aporta aguas al Aº Garzón, tributario de la Laguna Garzón (Cód. 315), cuenca del Océano Atlántico, con destino a riego de cultivos de frutales, según expediente GEX: 2017/14000/20922 con un volumen embalsado de 148.000 m³. El dique y el embalse se ubican sobre los padrones Nº 5050 y 25804 ambos de la 7ª Sección Catastral de Maldonado, coordenadas planas X= 608759; Y = 6173035.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de AGOSTO de 2019 a las 12:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Jefe Regional Rocha.

Última Publicación

27) $ 5157 3/p 17965 Jul 08- Jul 10

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de AGROLAND S. A. para que se le otorgue una concesión de uso de aguas mediante de un represamiento denominado LQ 4, que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, que aporta aguas al Aº Jose Ignacio, tributario de la Laguna José Ignacio (Cód. 312), cuenca del Océano Atlántico, con destino a riego de frutales, según expedientes GEX: 2017/14000/20921 con un volumen embalsado de 140.000 m³. El dique y el embalse se ubican sobre el padrón Nº 25118 de la 7ª Sección Catastral de Maldonado, coordenadas planas X= 606034; Y = 6172856.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de AGOSTO de 2019 a las 11:45 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Jefe Regional Rocha.

Última Publicación

27) $ 5157 3/p 17964 Jul 08- Jul 10

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de AGROLAND S. A. para que se le otorgue la concesión de un represamiento a denominarse "LB20", que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, afluente del Arroyo José Ignacio (Cod. 312), cuenca del Océano Atlántico, con destino paisajístico, según expedientes GEX: 2018/14000/15469 con un volumen solicitado de 23.600 m³. El dique, vertedero y embalse se ubican sobre el padrón Nº 2442, ambos de la 7ª Sección Catastral e Maldonado, coordenadas planas X= 605157; Y = 6167285.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de AGOSTO de 2019 a las 11:30 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Coordinador Recursos Hídricos
Región Hidrográfica Cuenca Laguna Merin
Regional Rocha.

Última Publicación

27) $ 5157 3/p 17963 Jul 08- Jul 10

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de AGROLAND S. A. para que se le otorgue la concesión de un represamiento a denominarse LB 18, que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, afluente del Arroyo Garzón (Cód. 315), cuenca del Océano Atlántico, con destino a control de incendios, según expedientes GEX: 2018/14000/015465 con un volumen solicitado de 274400 m³. El dique, vertedero y parte del embalse se ubican sobre el padrón Nº 23901 y otra parte del embalse en el padrón Nº 23228, todos de la 7º Sección Catastral e Maldonado, coordenadas planas X=611361; Y=6166631.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de AGOSTO de 2019 a las 11:15 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Jefe Regional Rocha.

Última Publicación

27) $ 5157 3/p 17962 Jul 08- Jul 10

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de AGROLAND S. A. para que se le otorgue la concesión de un represamiento a denominarse LB 8, que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, afluente del Arroyo Garzón (Cód. 315), cuenca del Océano Atlántico, con destino a control de incendios, según expedientes GEX: 2018/14000/015446 con un volumen solicitado de 348.000 m³. El dique, vertedero y embalse se ubican sobre el padrón Nº 23225, de la 7ª Sección Catastral e Maldonado, coordenadas planas X=611158; Y=6168606.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de AGOSTO de 2019 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Jefe Regional Rocha.

Última Publicación

27) $ 4584 3/p 17961 Jul 08- Jul 10

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de AGROLAND S. A. para que se le otorgue la concesión de uso de aguas mediante un represamiento denominado LQ 6, que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, que aporta aguas al Aº José Ignacio, tributario de la Laguna José Ignacio (Cod. 312), cuenca del Océano Atlántico, con destino a riego de áreas verdes, según expedientes GEX: 2017/14000/20778 con un volumen embalsado de 190.000 m³. El dique y vertedero se ubican en el padrón 26106 y el embalse en los padrones 26106, 26153 y 26154, todos de la 7ª Sección Catastral de Maldonado, coordenadas planas X= 606737; Y = 6174809.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el dia 8 de AGOSTO de 2019 a las 12:15 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Jefe Regional Rocha.

Última Publicación

27) $ 5157 3/p 17960 Jul 08- Jul 10

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de AGROLAND S. A. para que se le otorgue la concesión de un represamiento a denominarse LB 1, que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, afluente del Arroyo Garzón (Cód. 315), cuenca del Océano Atlántico, con destino

a control de incendios, según expedientes GEX: 2018/14000/008005 con un volumen solicitado de 76000 m^3. El dique, vertedero y embalse se ubican sobre el padrón Nº 23225 de la 7ª Sección Catastral de Maldonado, coordenadas planas X=609063; Y=6168502.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de AGOSTO de 2019 a las 10:45 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Jefe Regional Rocha.

Última Publicación

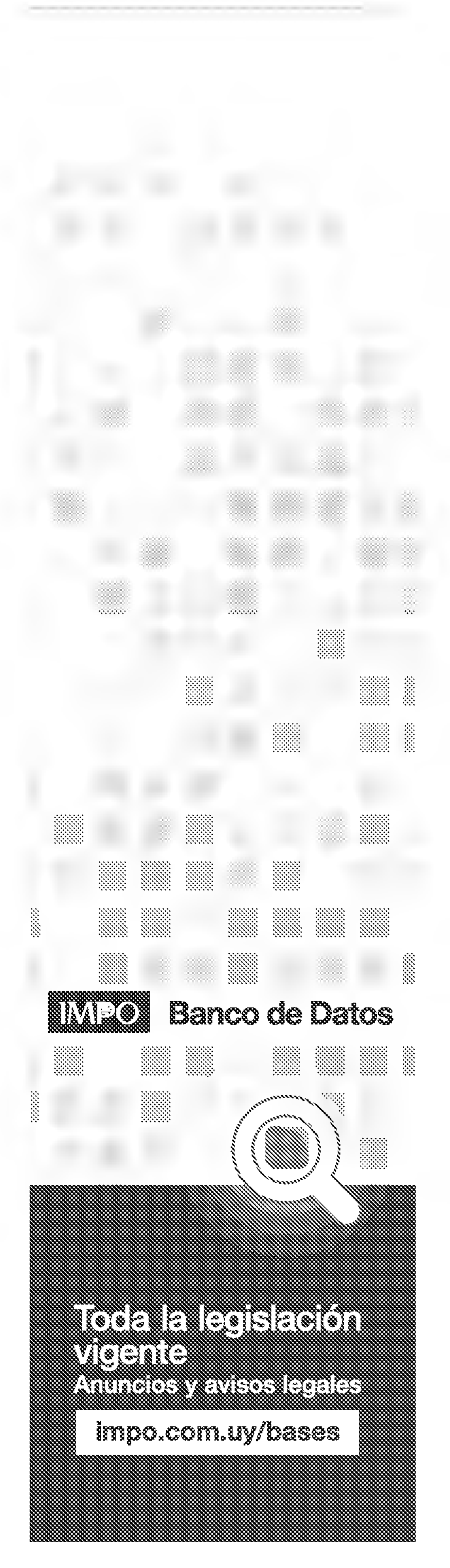
27) $ 4584 3/p 17958 Jul 08- Jul 10

ENTES AUTÓNOMOS

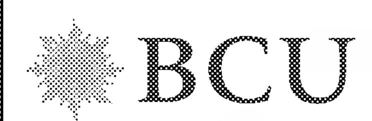
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por Resolución 19.-643 del 21 de marzo de 2019 designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 Kv "Derivación de la línea existente Estación 150/60/30 KV Villa Sara- Puesto de Medida padrón 10047 a Puesto de Medida Padrón 10220" en el departamento de Treinta y Tres que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
Departamento de TREINTA Y TRES 1º Sección Catastral
Numero de Padrón, Posibles Propietarios;
5316, ANGELA MANCUELLO Y HEBER VARGAS;
5317, MARIA Y SUSANA ALZUGARAY SICCO Y JUANA SICCO;
5318, JOSE Y GERARDO VARGAS MANCUELLO;
404, ALFREDO GRAÑA GABRIEL;
8626, ADAN NOBLE AGUIRRE;
8627, SANDRA SOSA VICA;
56, VICTOR SOSA AVILA Y OLGA VICA PEREIRA;
55, DARWIN MACHADO BERROGORRY;
10225, ALBERTO MARTINEZ GRAÑA;
10220, CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS SA.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 17844 Jul 08- Jul 22



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



NOTIFICACIÓN
R.Nº: D-139-2019

Sr. Reinislon Andrade e Silva

Se pone en su conocimiento que el Directorio del Banco Central del Uruguay, con fecha 26 de junio de 2019, adoptó la Resolución Nº D-139-2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"1. Sancionar a Reinislon Andrade e Silva con una inhabilitación por cuatro años para desempeñar cargos de personal superior e instituciones financieras supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

2. Encomendar la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros, así como la inscripción de la sanción dispuesta en el numeral 1) en el Registro creado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 16.238 del 3 de enero de 1992 y los literales N) y R) del artículo 38 de la Ley N° 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008."

Expediente N° 2016-01627

Banco Central del Uruguay

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17811 Jul 08- Jul 10

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 013/19 LLAMADO A CARGOS DOCENTES

1 cargo efectivo de Asistente (Gº 2, 20 hs. sem.), para cumplir funciones de investigación, docencia y extensión en el Programa de Historia Económica y Social. U. Multidisciplinaria. Exp. 230700-001006-19. Llam. 039/19. Inscripciones: 10/07/19 al 10/09/19.

Aspirantes para conformar una lista de prelación de cargos interinos de Ayudante (Gº 1, 15 hs. sem.), para desarrollar funciones de investigación en el Núcleo Diseño para la Innovación y el Desarrollo", participando de las líneas de investigación que defina el Núcleo en el Área de emprendedurismo de base científico-tecnológica y de tipo social, colaborando con la articulación interinstitucional con investigadores de la Red Temática de Estudios del Desarrollo (RTD), Facultad de Ingeniería y Escuela Universitaria Centro de Diseño y prestando apoyo a la oferta de enseñanza denominada Seminario- Taller Diseño para la Innovación y el Desarrollo (Seminario DID); así como otros cursos del Núcleo. U. Multidisciplinaria. Exp. Nº 230700-000983-19. Llam. 040/19. Inscripciones: 10/07/19 al 25/07/19.

Aspirantes, para conformar una nómina de pasantes de Desarrollo (con una remuneración equivalente a un docente de Gr. 1, 25 hs. sem.), para cumplir funciones de carácter Pre-Profesional como estudiantes avanzados, en tareas de apoyo en el proceso de implementación de la estrategia de resiliencia que articula la Unidad Ejecutiva de Resiliencia de la Intendencia de Montevideo (IM). U. Multidisciplinaria. Exp. 230700-001102-19. Llam. 041/19.

Inscripciones:10/07/19 al 26/07/19.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: www.cienciassociales.edu.uy/llamados.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 17975 Jul 10- Jul 10

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a Ramón Matta, Mirta Sandra García Alonso, Jorge Ernesto Abascal, Lourdes Bargas, Guzmán Abascal, Juan Sebastián Abascal y/o sucesores de estos, y a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que se mencionará, que por R/D 728/19 de fecha 26/06/2019 se constituyó una Servidumbre de Acueducto con destino al Abastecimiento de Agua Potable en el Departamento de Canelones, localidad San Bautista, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral San Bautista, departamento de Canelones, Padrón Nº 869 (p), la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones el 24/07/18 con el Nº 16.330, tiene una superficie afectada de 1089 m² 27 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste 5 m 00 cm, parte con frente a la calle San Ramón y parte lindando con padrón 55, al Noreste 218 m 09 cm, al Sureste 5 m 01 cm lindando por ambos lados con resto del mismo padrón y al Suroeste 217 m 62 cm lindando con padrón 530. El bien fue tasado en la suma de U.R 252,7520. El Expediente Nº 1259/18 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 17940 Jul 09- Jul 11

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a Omendes Brittos Sosa, Gladys Costa y a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales, y/o eventuales sucesores a cualquier título, con respecto al bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 727/19 de fecha 26/06/2019, se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino al saneamiento de la ciudad de Rivera, Barrio Pueblo Nuevo, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral y Departamento de Rivera, Padrón Nº 24.121 (p), la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Rivera el 27/06/18 con el Nº 12.124, tiene una superficie afectada de 45 m² 04 dmc y se deslinda de la siguiente manera: Al Soroeste 10 m 00 cm lindando con el Canal, al Noroeste 4 m 81 cm lindando con parte del padrón 24.120, al Noreste 10 m 02 cm lindando con resto del mismo padrón y al Sureste 4 m 20 cm lindando con parte del padrón 24.122. El bien fue tasado en la suma de U.R 55. El Expediente Nº 1149/18 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 17911 Jul 09- Jul 11

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

REGISTRO DE ASPIRANTES 2019 CONVOCATORIA

* Titular Art. 256
* LICENCIADA/O EN ENFERMERÍA PARA CUIDADOS INTENSIVOS (CTI)

* AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA CUIDADOS INTENSIVOS (CTI)
* Suplente Art. 263
* AMPLIACIÓN LICENCIADA/O EN ENFERMERÍA PARA CUIDADOS INTENSIVOS CTI
Retirar bases e inscripciones en Oficina de Personal del Hospital Maciel en el horario de 09 a 12 hrs. de lunes a viernes desde el día 8 de julio hasta el 23 de julio de 2019 inclusive.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17847 Jul 08- Jul 10

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

Expediente N.º 191128 Nº Act. 6
GERENCIA GENERAL
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 183/19

VISTO
La deuda que la firma "RADIMÓN S.A. mantiene con esta Administración.
RESULTANDO
I.- Que en actuación Nº 1, la Unidad Control Contable informa que la referida empresa tiene una deuda por facturas vencidas que asciende a la cantidad de U$S 8.574.00 más intereses y el IVA de los mismos.
II.- Que en actuación Nº 3, la Unidad Tesorería manifiesta que la individualizada tiene depositadas en esta ANP las siguientes garantías: recibo efectivo Nº 374014 por un importe de U$S 4.333.00 (dólares americanos cuatro mil trescientos treinta y tres con 00/100) por concepto de ampliación de Operador Portuario y recibo efectivo Nº 349892 por un importe de U$S 30.125,00 (dólares americanos treinta mil ciento veinticinco con 00/100) por concepto de Operador Portuario.
CONSIDERANDO
I.- Que la deudora mantiene asimismo un deuda por facturas a vencer por la cantidad de U$S 10.078.00.
II.- Que resulta ajustado a derecho, intimar a la deudora el pago de las facturas vencidas en un plazo de tres días, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías depositadas y demás acciones que por derecho correspondan.
ATENTO
A lo expuesto:
LA GERENCIA GENERAL
RESUELVE
1º.- Intimar a la firma "RADIMÓN S.A.", por Telegrama Colacionado Certificado con Acuse de recibo, (T.C.C.P.C), el pago de la cantidad de U$S 8.574, (dólares USA ocho mil quinientos setenta y cuatro), más intereses e IVA de los mismos, en un plazo de tres días, bajo apercibimiento de ejecución de las garantías depositadas en esta ANP y demás acciones que por derecho correspondan
2º.- Cursar a sus efectos al Área Jurídico Notarial
* Firmado electronicamente por Gerente General Ec. Alejandro Antonelli el 07/06/2019 16:58.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17983 Jul 10- Jul 10

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS - IRCCA

Se cita a Eraland S.A., Tilray S.A., Roberto Kohen, Aldo Levis, Arturo Vilas, Cann Pharmaceutical, Chakras Greenhouse, Juan Botana y a Graciela Sylva mediante publicación en el Diario Oficial, para que comparezca dentro del horario de 10:00 a 17:00, en el Instituto de Regulación y Control del Cannabis sito en la calle Convención 1366 piso 2, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Junta Directiva Nº R/JD/10/2019. Montevideo, 27 de junio de 2019 Director Ejecutivo del IRCCA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 17618 Jul 04- Jul 17

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA



Departamento de Higiene y Limpieza
(Exp. 13/2018/129)
INTIMACIÓN

Se INTIMA a propietarios o a quienes se crean con derecho sobre el Padrón Nº 4244, sito en calle Wilson Ferreira Aldunate de la ciudad de Nva. Helvecia, a su limpieza en plazo de 30 días, cercado y mantenimiento.- El incumplimiento es pasible de MULTA, acorde a lo previsto en la Ordenanza de Terrenos Baldíos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 18053 Jul 10- Jul 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

Se notifica a Marianela Cortizas CI 1.901.597, Hugo Javier Chans CI 1.891.469 y sus hijos Sebastián Chans CI 5.352.966, y Nicolás Chans CI 5.738.514, que quedan a la vista las actuaciones seguidas en el expediente 2019-1147-98-000062 relativas a la pérdida de la calidad de beneficiario por el plazo de 10 días hábiles. El expediente estará disponible en la UEEA PIAI de la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16 hs.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18012 Jul 09- Jul 11

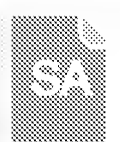
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UEEA - PIAI
RESOLUCIÓN Nº 0012/2019
EXPEDIENTE Nº 2018-1147-98-000032

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa por irse de la vivienda y del barrio a las señores Juan Alberto Albano Chumanchenko, titular de la cédula de identidad número 3.830.729-4, Viviana Carolina García García, titular de la cédula de identidad número 4.841.968-7 y Vanina Florencia Albano García, titular de la cédula de identidad número 5.646.853-7;
II)Incluir como beneficiarios del Programa a Naaman Joel Gonzalez Morales, titular de la cédula de identidad número 4.529.765-8, Leticia Mariel Magreso Fernández, titular de la cédula de identidad número 4.910.497 y Facundo Joel González Magreso, titular de la cédula de identidad número 5.977.210-9;
III) Notifíquese.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17937 Jul 08- Jul 10

Sociedades Anónimas y Balances



RODRIGUE S.A.
(Antes RODRIGUE S.R.L.)
Transformación del tipo social

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS: 18/01/2018
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 100 años
OBJETO: A) compraventa, cesión, permuta, enajenación y adquisición, arrendamiento, administración, construcción y todo tipo de operaciones con bienes inmuebles; B) construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras, incluso de ingeniería civil, industrial, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliaciones de redes de agua, ya sean obras públicas o privadas; C) importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones; D) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. E) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. F) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
CAPITAL: $ 8.000
INSCRIPCIÓN: No. 7943, 14/06/2019.

Única Publicación

28) $ 12760 1/p 18132 Jul 10- Jul 10

IEB INTERNATIONAL S.A

CONSTITUCIÓN: 19/03/2019
INSCRIPCION: Nº 10828 - 08/07/2019
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 100 años
CAPITAL: $ 100.000
OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación agropecuaria en general, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.-.

Única Publicación

28) $ 9280 1/p 18117 Jul 10- Jul 10

TINACAR S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6928.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18112 Jul 10- Jul 10

TIRINET S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6570.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18111 Jul 10- Jul 10

NIPTAN S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6566.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18110 Jul 10- Jul 10

TEOCAMP S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6568.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18109 Jul 10- Jul 10

PABTIN S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6567.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18108 Jul 10- Jul 10

BISORAN S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6558.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18107 Jul 10- Jul 10

SOFTCOM S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6927.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18106 Jul 10- Jul 10

PABILCO S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6926.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18105 Jul 10- Jul 10

LUNOSA S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6925.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18104 Jul 10- Jul 10

CUATRIS S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6918.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18103 Jul 10- Jul 10

DANTILAND S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6919.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18102 Jul 10- Jul 10

BALCOWIN S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6917.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18101 Jul 10- Jul 10

LABSID S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6564.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18100 Jul 10- Jul 10

FRENUR S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6562.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18099 Jul 10- Jul 10

DIAWAY S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6561.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18098 Jul 10- Jul 10

CUBITEX S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6560.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18097 Jul 10- Jul 10

LUNAWEN S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6923.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18096 Jul 10- Jul 10

LOBIRCO S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6922.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18095 Jul 10- Jul 10

FATOVER S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
23/05/19, 6921.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18094 Jul 10- Jul 10

MINTURAL S.A.

Ley 15921 Usuario de Zona Franca
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
15/05/19, 6565.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 18093 Jul 10- Jul 10

BILTOP S.A.

MONTEVIDEO
$ 60.000
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones bienes inmuebles, excepto rurales (art. 3 ley 17.777) autorización del poder ejecutivo, si correspondiera. Participación, constitución,

adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 05/06/2019 Nº 7543.
Única Publicación
28) $ 6960 1/p 18078 Jul 10- Jul 10

DENDRIX S.A.

MONTEVIDEO
$ 60.000
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones bienes inmuebles, excepto rurales (art. 3 ley 17.777) autorización del poder ejecutivo, si correspondiera. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 05/06/2019 Nº 7542.
Única Publicación
28) $ 6960 1/p 18077 Jul 10- Jul 10

ALBICLASS S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 11/06/2019 Nº 7779.
Única Publicación
28) $ 6960 1/p 18076 Jul 10- Jul 10

GRANBAIN S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 11/06/2019 Nº 7778.
Única Publicación
28) $ 6960 1/p 18075 Jul 10- Jul 10

INTRAMIL S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 11/06/2019 Nº 7780.
Única Publicación
28) $ 6960 1/p 18074 Jul 10- Jul 10

DELECT S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 11/06/2019 Nº 7781.
Única Publicación
28) $ 6960 1/p 18073 Jul 10- Jul 10

REFORMAS

MORAWAY S.A.

Asamblea: 11/05/2017
Artículo 5º - Capital $ 500.000.000 (pesos uruguayos quinientos millones)
Inscripción: 10/06/2019 Nº 7703.
Única Publicación
28) $ 1160 1/p 18068 Jul 10- Jul 10

MORVAL VONWILLER ADVISORS SOCIEDAD ANONIMA

Asambleas: 17.12.2018 y 15.05.2019 modifican artículo 2.
OBJETO: 1) Prestar servicios de asesoramiento en inversiones, que no impliquen actividades comprendidas en la Ley Nº 16.774, ni tampoco actividades de intermediación financiera u otras actividades que requieran objeto exclusivo: A) inversiones financieras, B) canalización de órdenes de clientes a entidades financieras o bursátiles locales o extranjeras; C) administración o gestión de portafolios de clientes por cuenta y orden de éstos; todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 18.627 y a las normas generales e instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay. 2) participar en la incorporación o adquisición de sociedades cuyo objeto sean las actividades antes mencionadas, así como en el establecimiento de sucursales.
Inscripción: 05.07.2019 No. 10758.
Única Publicación
28) $ 8120 1/p 18062 Jul 10- Jul 10

PLATERO LEÑA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 21.12.2018 modifica artículos 3, 21, 22 y 27.
CAPITAL: $ 1.000.000 acciones nominativas
Inscripción: 23.05.2019 No. 6905.
Única Publicación
28) $ 2320 1/p 18061 Jul 10- Jul 10

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado: 24/6/2019
Rescate de acciones: $ 68.988
Capital integrado final: $ 466.902
Rincón 468, piso 4º
30 días desde última publicación.
28) $ 23200 10/p 18041 Jul 09- Jul 23

BRILARA SOCIEDAD ANONIMA

Se llama a accionistas a ejercer el derecho de preferencia y acrecimiento art. 326 y 328 de la Ley 16.060, según Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28.06.2019.
El Directorio.
28) $ 6960 3/p 18008 Jul 09- Jul 11

KEENE INVESTMENT CORPORATION S.A.

Asamblea: 31/05/2019
Reduce Capital Integrado a $ 11.374,01 (pesos uruguayos once mil trescientos setenta y cuatro con 01/100). Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por 30 días.
28) $ 23200 10/p 18006 Jul 09- Jul 23

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A.
Aumento de capital (arts. 326 y 328 - Ley 16.060)

El día 20 de febrero de 2019 la Asamblea General Extraordinaria de Industria Papelera Uruguaya S.A. resolvió aumentar el capital autorizado e integrado de la sociedad. En consecuencia, se convoca a los Sres. Accionistas a ejercer su derecho de preferencia conforme a los artículos 326 y 328 de la ley 16.060 en los plazos legalmente previstos.
El Directorio.
Última Publicación
28) $ 13920 3/p 17903 Jul 08- Jul 10

"ALFICOR S.A./ PALMAR DEL ESTE S.A.

Comunicamos que las respectivas Asambleas de Accionistas de ALFICOR S.A. (capital autorizado $ 20.000.000.- en trámite de aprobación y capital integrado $ 7.343.376,29) y PALMAR DEL ESTE S.A. (capital autorizado $ 100.000.000.- y capital integrado $ 39.687.100) de fecha 30 de mayo de 2019, aprobaron unánimemente el compromiso de fusión por incorporación de ALFICOR S.A. en PALMAR DEL ESTE S.A., transfiriendo la primera a la última su patrimonio a titulo universal (Art. 115 ley 16.060), siendo la sociedad incorporante PALMAR DEL ESTE S.A., con un capital autorizado de $ 100.000.000.- Notificamos que el compromiso de fusión suscrito el 24 de junio de 2019 y los balances especiales de ambas sociedades se encuentran en la sede de ALFICOR S.A., y de PALMAR DEL ESTE S.A., ambas en la calle César Cortinas 2037, Montevideo. El plazo para justificar créditos y deducir oposiciones será de 20 días desde la última publicación.".
28) $ 92800 10/p 17696 Jul 04- Jul 17

HIZNER S.A.

Asamblea Extraordinaria 31/05/2019
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.
28) $ 23200 10/p 17438 Jul 01- Jul 12

FADISEY INTERNATIONAL COPORATION S.A.
Reducción de capital integrado (Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea extraordinaria de accionistas del 11 de junio del 2019 resolvió reducir voluntariamente el capital integrado a $ 314.658.386 mediante el rescate de $ 232.664.614. Se convoca a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en Convención 1382 Piso 5, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 294, Ley 16.060.
28) $ 46400 10/p 17298 Jun 28- Jul 11

Cantidad de avisos de fecha 10/07/2019 publicados en esta edición: 78.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 6.209.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 10.569.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.415.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.482.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 180.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 539.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 160.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 169.00 (*)**
Prescripciones	**$ 184.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.160.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 191.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 19.652.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 214.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº19670** promulgada el 15 de octubre de 2018

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 45 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 20 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy